

engaguarla la Compañía Franca de Escopeteros
de esta Ciu. p. q. pueda organizarse y disciplinarse
disciplina según se previene p. el artículo quinto
del Reglam. de veinte y ocho de octubre último
y que se provea de utensilios dho. cuartel, y q. por
lotorante a cargo podrá darse de menor algún núm.
y en inteligencia de todo =

Acuerdo de n.º 1.º cuartel de la Compañía
de Escopeteros Francos de esta Ciu. el edificio
del con^{to} extinguido de ^{ca} Fran de ella q. sirvió
de tal a la tropa Francesa y Española de línea
con los utensilios q. dho. Comandante necesi-
tey para dar entregando p. intentario en
ellos p. responder en todo tiempo todo lo qual se
haga entender p. oficio en contestación a el
suyo, y al propio tiempo se da orden a la persona
encargada en la llave de dho. cuartel para q.
haga entrega a dho. Comandante

Vine un oficio a orden q. para a esta mu-
nicipalidad el Sr. Prefecto de esta Prot. sufra en
orden a 28 de oct. de 68. p. lo q. se manifiesta q.
D. Pedro Mendosa esta destinado p. Alferes
de Caballería a la Comp. Franca de Escopeteros de
esta Ciu., q. antes de su marcha recibió en aquella
capital su paga del corriente mes y cuya cant.
deben ser reintegrada a aquellos fondos p. lo q.
esta municipalidad con arreglo a lo super con-
orden y conseq. alajquales se continúan su pagas
mensuales y en inteligencia de todo =

Acuerdo quedar enterada la municipa-
lidad y q. en su cumplimiento al fondo de la guardia



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, ANO DE MIL
OCIOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCIOCIENTOS ONCE,

se reintegre al y de la capital de la paga q. ha submi-
nistrado del corriente mes q. enteregado, y p. el
pago de los subasinos forme tal liquidacion q. cor-
responda p. el repartim. de los pueblos del Partido
que de tener concurrir en proporcion. a este servicio
cuya cuenta labore el contador de esta Ciudad. con
presencia, y conocim. de la fuerza que debe con-
tear cada uno de ellos, tomando p. Norte el total
num. de Ind. de cada q. de de captar sta. Comp. y
el q. en la realidad tenga en el dia para que ob-
servando de siempre la de la proporcion, con que
dad satisfagan todos los pueblos la cantidad q.
les corresponde en su q. de experimente perjuicio
en alguno, y a este fin se oficie al. Comand.
de esta Plaza pag. remita lista del tiempo que
sine cada Exco. p. o. o. ampliandola segun que
otro se vayan alargando. Bar. Fran. Lopez, en
cargado en la cobranza de los arbitrios de unio-
n. y como tal haciendo su min. traas de ellos
y pagament. de enganche, y otro q. co. by. rinda
la cuenta de quanto haya interido hasta de
presente, y al mismo tiempo de cop. la recibo
de la tacion q. le haya dado a expregada con
pania, y lo pare al Ho. Cont. para la forma.

Magna Bejan ~~Lonaz~~ Coca
 Amant ~~Lonaz~~ Coca

P. J. Piquet Marzano
Det. m. r. e. u. l.

Dr. Josef Guzman, maestro de la gran escuela de la Nunciatura
y de la escuela de la gran escuela de la Nunciatura = Dr. Antonio Navarro y Navarro =
Dr. Juan de la Cruz = Dr. Juan de la Cruz = Dr. Juan de la Cruz = Dr. Juan de la Cruz =
Dr. Juan de la Cruz = Dr. Juan de la Cruz = Dr. Juan de la Cruz = Dr. Juan de la Cruz =
Dr. Juan de la Cruz = Dr. Juan de la Cruz = Dr. Juan de la Cruz = Dr. Juan de la Cruz =

Enseñen a que han manifestado los Panaderos han
Usar el trigo con dificultad y aprecio. Conviene

Segundo q. para precaver qualq. falta e
para ser facilis una Data a la Anna el Pais
para el Sumido al Albano sin pens. eemplazand
la sendo necesario para q. no quede vacante entre
repuesta con por buena y a nueva e proporcionan
enigo al propio objeto. El Albano trata la concha
proponer como esta decidido por el mismo con
Profeso. a propuesta delo. como se ha Cuias
suaviores el oportuno tenore. Este acuerd



SELLO QVARTO, C. VAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE.

ala Interv, del Jorito para la interv. y goceino.

Consejo de Le. Concluye en lo b. q. firmen lo

sin concur. de f. =

Cavildo y

En la Ciudad de Trujillo a once y un dia el mes
de mayo el mil ochocientos once a las 12 y celebran Cabildo

se congregaron los señ. anexo =

D. Juan el Coca Cuellar Contador por su Rella =

D. Bartolome de Sepan = D. Juan = D. =

D. Juan = D. = D. =

Miguel = D. = D. =

Regidores =

En un oficio del Sr. Comandante e Hacedor de la
Ciudad su fecha del diez y nueve del presente por el q
contesta a la municipalidad a el que recibio e la
misma con la el dia anterior acompañando

un Estado Cipriote a los vecinos de que deben por
behenne en el quarrel de San Francisco Señalado por la
municipalidad los que deben ser entregados al
mandante de la Compañia de Coopereng Francz d.
Bernabe Cobo, y en su intellig.^a

Se acordó q. el Comandante de lo q. manifiesta la
nota del Intermado Estado se den fuese Camar
Completa una pena cada dos plazar, y en los de
mar vecindad como se pide y para la entrega
e Intermado a todo se comisiona al Secretario
a Provisioner a quien acompañaran el Alguacil
maior or Diego Morales, y don Pedro Herrera
encargado en el Navar. para q. presente en el
quarrel y en la custodia Enueble en el Comend
y a todo lo q. se entregue a don gr. Bernabe
Cobo. recobra. el precitado Secretario. Fecho.

Viese otro oficio El mismo S. Comandante
de Plaza Nueva Cu. Su fha el día 24 de
por el que Concreta a el que le dirigio era mun
cipalidad con la del día y ocho acompañando una
nota o Estado de la fuerza actual de la Compañia
de Coopereng Circunstantes segun se Solicito p.
que por ella pueda formarse el repartimiento
del Impuesto para la Suficiencia de la tropa y
intellig.^a a todo.

Se acordó q. el Estado q. remite el S. Coman
dante de Plaza Nueva se pare al Contador de esta Cu.
con testimonio de lo acordado anteriormente ex
tra a paror acompañando la guerra q. ya ten
formada el mismo a Individuo q. de lo Concreta



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y UN.
VAGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Cada Pueblo el Partido le cubriere Completa la
Compania con el fin de que por una regla y propor-
cion con el total de fusiles, y la que en la actualidad
cubre todos los Pueblos, satisfagan los legitimamente
los Correos, y ademas enagenar los recibos
de la nacion que halla Comiendo una Compania
de su Creacion como tambien esta acordado p.
que provinee igualmente en el caso de la mis-
ma Reglar q. el ely sueldo y manifiesta el criado,

Por el d. Juan de Aguayo le dio cuenta
de la liquidacion formada en todo el mes de Abril
a don J. de la Cruz encargado en el Subministro
de pan para las tropas en el y en el y en el y en el
Volante, Brigada, y segun los recibos y le ha
presentado tiene dudo, mil docientos ochenta y dos
panes de prima y dos onzas, y una quarta onza
de reducido afanegao, e a prima y de pan cada
una Compania la de veinte y cinco fan. y una
y un pan y quatro onzas y una quarta onza
y una y de reducido, sea quatro fan. y tres
panes y medio los quatro onzas para el mes de Mayo
en el y de reducido de prima y quatro fan. y tres
no invertida por el mucho trabajo de comprar
y han parado por esta Cu. Cincuenta y dos
fan. con trece y un pan y lo que

señala alguna Catonze fan. Con diez y ocho panes
y solicita se le facilite tiempo para la Comunion
Cuid Cominos =

Le Acordó q, el Srigo Alcaide y Jueces q, cravan
go al Sr. Vicario Xerua Cu. Le Subministrasen a Tova
ela Rengen. guarnida fonegar. y una q, Continue
a barrendo Xerua ala tropa y paxidos Comen
tes y q, fuesen por una Dna. Ciudad, predeber
do. el abito. Xerua, y el paxido. Lo fuese por el
Sr. de Cuzco

Don Juan Cuenca Don Inquisidor q Segundo
 vez ha residido en M. Jurruta. La Villa el Mir
 sobre el periodo con q debe concurrir en la Ciudad al
 maestro de la Villa el qual por auto del Sr
 Correo. Se manda traben a este Cabildo. y en su virtud
 1780

El Acuerdo q.^o suplico a que el M^{to} Tenor Perfecto
 en la Consulta que se hizo la villa el día para el
 pago del marino a Potosí por la conducción de Piegor
 del Servicio Militar, mandó q.^o los Pueblos del Partido
 satisficieren sus Corra en defecto a fondos en los Propios
 de Capitanía villa, y no al por, alor Comprehendido
 en la Causa de Corra: no siendo esta Ciudad el San
 tido Militar a la villa el día por esta sufra
 del a el Camion y Plaza el Campo, en donde ha tenido
 Cavallemas mayores para Cubrir el dho Servicio mi-
 litar en todas sus partes, y visto no ser obligada a
 propio tiempo a pagar en los pueblos por un m^{to}
 tanto. Pero así no ha habido equivocación en el
 dho. Causa del Servicio quando mejo el Cam
 plimiento case en fundam^{to} al Corra Regg.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

del ayuntamiento de esta villa de San Juan de los Rios
y en aquella Jurisdiccion en donde se va a transferir
a Correo, en lugar de la de Pueblo y el Partido; Pon-
gare testimonio de este acuerdo en segunda sede
Certo y debuelven a la M. J. de la villa de San Juan de los Rios.

Haviendo solicitado por don Juan Antonio de
Villar y Cua municipal manifestare en concepto
havia acordado lele adjudicaren las Siembras de
San Juan y Cordova para el pago de la contribucion
anual y de este oficio por el inminente de San Juan.

Segundo declaran que en la adjudicacion sea y se
entienda en clase de prenda por donde se pague
el precio por el que tengan el dia que se mudan en
la Cua, no satisfaciendole ante el mismo Suplico
lo que se haga saber: alor por Interceder para que
los Conces. y cada uno por su parte cumpla con
lo que va acordado, segun testimonio de este acuerdo
y en seguida ponga la aceptacion de San Juan
y Cordova.

Con lo que se conduze

Que Cavildo y German loy su, concurr, confesa

Cocacy Defax

Agua

Cavildo y

Que Cavildo de Guaxalame concurre y por suar el mes
a mayo de mil ochocientos, con defecto de celebran Cavildo
se congregeraron loy su arader =

Dr. Juan

Dr. Juan de Juan, Mag. y Regente de la Real Audiencia =
Dr. Antonio vacarro y vacarro = Dr. Francisco de Leon torer = Dr. Juan
y Aguayo y Carrizosa = Dr. Miguel de Leon torer = y Dr. Josef An
Manzano y Turado. Merced =

Por el Sr. Dr. Antonio vacarro y vacarro Lecho

preenre Turamente. Con el Sr. Dr. Josef Antonio man
zano y Turado su compañero tener ya concluida la
reforma de Capital y Verdad sobre que deve
secaen la contribucion mensual para lo que fue
don comisionada por la Sumaria y solo faltar a
y el Contador les Cargue la respectiva Contribucion
y para que pueda hacerlo es necesario le acuerde
por ese Cuerpo, el numero de reales que han
de repartirse, para lo qual deve tener en
cuenta que segun informan los Contadores habra
sobrante del trimestre anterior un veinte
y quatro mil y sebasadar las Partida



Quarta Instancia.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE.

que aprimera vista han parecido salidar. Sobre ello
y sobre la reforma para su aprobacion deves acordarse
lo conveniente, como se presenten el Representan-
tivo.

Segundo y para proceder ala aprobacion de
Representaciones que presenten los Sen. Diputados, con
las reformas y variaciones que han echo, es mere-
cido algun tiempo para su reconocimiento e in-
pector, por una causa y porque solo concurrir
este Cabildo de Regidores, y pareciere regular que
para esta prolixa operacion halla maior reunion
de Indios, y una Muniçion, diferare por termino
y veinte y quatro dias dentro del qual se reconoca
para decidir la Comuenga, y al mismo tiempo
atente todo los Indios, y este Cuerpo para que
pueden presentar y auirar del acto en que halla
atencion de este asunto.

Con lo que Començase este Caso de Forman
los Sen. Començan deves.

Bogaz
Aguiar

Nuñez
Marranero

Coca

Poraz

Cabildo y En la Ciudad de Potosí a veinte y tres de mayo de
1764. En el año de mil setecientos sesenta y cuatro. Cabildo de los señores
D. Juan de los Rios, alcalde =

D. Josef Quintan manzana de la Real Audiencia
D. Juan de los Rios = D. Juan de los Rios = D.
Miguel de los Rios = y D. Josef Antonio manzana y Turado: fue
Gobernador =

Por el Sr. Presidente se hizo presente q por recado
del Sr. Corregidor que le ha parado viene a presentarse
este acto por su indisposición y halla el asunto mas
grave y presente a que debe tratarse con preferencia
acordar en la provision el Alanto apan a que
lance el publico en la construcción y fabrica alguna
obra de prevención para las tropas transcurra es
por que el momento sea arribó podrá ser tan in
presuro q. no dé lugar a barrerlay y sobre un
y como particular la Suma y de la deliberación
lo Comoviente = Toda la ant. propuesta =

Le Acordo. por lo que se han municipal
q. Comoviente han concurrido ante Cabildo han
hacia q. En may. de la ante. de la manzana sin embar
zo de la de man. hacia la ante. para las nubes de
esta misma manzana y saben de la Leyen la causal
urgenter. Este Cabildo, que para suya al publico
apan por sea el reglon de primera necesidad y
vaya sobre manana prohibiendo por no haver para
el ora siguiente y como para el de oy de la
luego con Comovimiento el acopio que se practica
para la nueva cochas por orden del yllmo
Sr. Prefecto de la Provincia segun Comovido por
propuesta esta por el Sr. Corregidor en Cabildo
el quince de mayo presente pasado, Heber



Quaranta, traqueois.

SELO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE.

a efecto en todas las partes, Existiendo los alos q n
 hallan cumplido con lo que se les señalo y especifico
 en faregar que falten con lo q n. quener son primi
 pulmente Dr. Theodoro Espinosa, Dr. Miguel Lavara
 Arroyo, y Dr. Benito de Cuenca, igualmente q Dr. Benito
 de Lora, y acuse sin hagander suer por el pnuar
 Cr, alos Madrer de panaderia q Combuquen aenq y po
 son alos Caras alos Expreados suer a largar diario
 mente quanto le necente para el Abasto al Comu
 Acompañados al Comedor Domingo Ferrero q praci
 cana su mensura y quidara seg el elgrano de
 Eficido, dando norma individual a cada unu q n. a
 loque valla despachando para evitar quaquero
 fande por lo Panaderos q suen obligados a presentat
 listada Cinguenta panes por cada farega, y los encarga
 dos en la venta de la tasa abitaran diariamente
 del numero de panes q quener. Los Expreados de lo
 nombres de lo Panaderos q lo entregan, notificandole
 esta notucion a los referidos Dr. Theodoro y de mas
 Comoder para q Cumplan con ella sin la menor
 Atencion, siendo responsable elos porouicio y re
 saltar q quidan ocanomare por la mar leve demora
 y si se verificare q no es a Expreados se adoptaran
 medidas las mas eficaces y eneficas y se dara cuenta
 a dno Jefe, Señor Exfeto, todo con el fin de que

Se obediera lo q. tiene mandado en este particular
y sin perjuicio de que tenga efecto en el pronto en
determinacion para lo que se Suplica al Sr. Jefe
de la Real Audiencia mandando un Suplemento q. conase la ingor
cia segun la ha propuesto; Y en quanto ala fabrica
de la casa q. se ha igualm. se ha propuesto respecto
a construir en el fin. con tanto fangar. de fangar.
este punto para decidir en el primer Cabildo q.
se celebre.

Y para lo q. el Sr. Jefe de la Real Audiencia Le Mando Le
hese adevido efecto lo acordado en todas las partes
sin admitir excusa en pretexto q. manden la oc
lucion al Abasco el pan, o sea en el fin. de
contra lo q. la causa por todo rigor; y para de
finir ala provision de buques para las tropas
comprobar a la Municipal. para el dia de manana
con Cedula Exenta =

Con lo q. se Concluye este Cabildo q. se
man lo q. se Concluye, doy fee =

Aragua. Bejar. Coca. Aguaya
Mamano.

Don Juan Manuel Mamano
Ex. ma. de la.

Cabildo q.

En la Ciudad de Valparaiso a veinte y quatro dias del mes
de Mayo de mil ochocientos y tres años se celebran Cabildo de
Congregacion los Sr. Arcebis.



SELO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVELIS, ANO DEMIL
OCHOCIENTOS E LOBONCE.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS NOVE.

En este Cabildo se ha tenido presente el orden del Illmo. Sr. P^o de una Provincia a trece de Noviembre ultimo en que se le ha
pueda que esta Ciudad como uno de los Pueblos Comprehendidos
en el quinto Partido de la Inspección debe percibir de D. Leon
Antonio Canales ^{or} Administrador Nacionales para el traslado
de los Almacenes de la Alcaidía quincecientas noventa
y cinco fanegas once celemines y quince cuartillos y medio de trigo
de las quales estan moscadas noventa y siete fanegas diez
celemines dos cuartillos y medio; y noventa y cinco fanegas
un celemin y tres cuartillos de Cañada de este total se han
recibido varias fanegas de una y otra especie; y el prexi
tado Administrador D. Leon Antonio Canales Solicita
recibo al todo para la formación de su cuenta.
Visto todo lo qual =

vase todo lo qual =
 Le Acordo Comisionario como le Comisionario en
 Francisco Salinas para que le entregue en el Remanente
 el trigo y se conguiente formar el Comprobante recibo
 Al total numero de fan. Cuatro y una especie y
 Cuoreguere a expensas de su propia Ant. Canales
 para el uso de la Comandancia, a cuya entrega por el
 Cedera Liquidacion de los granos vendidos que

Practicaron los Srs. Dn Juan de Aguayo y D. Miguel
de Coca Torre y Magidorez =

Visto un memorial q. dan acuda municipalidad
por consecuencias de un acuerdo. El día anterior D. Theodor
Espinoza y D. Miguel Navarro y otros vecinos de esta
Ciudad por el que solicitan se exprese con claridad q. lo
necesitan faneagar el trigo que acada uno renta que dan
lo han de hacer al precio corriente del día en Luis Caro
por hacer unoficio al Pueblo ofrecen dar el trigo anexo
de dos d. menor la fanega y uno lo fiero y que quando aello
no haya lugar y que precisamente haya de ser a los
diezmos, y de renta n. o precisamente por otros
dan la quesa donde correspondan y que lelor de testimonio
y en inteligencia de todo =

Por el S. D. D. Juan de Aguayo y D. Miguel Navarro
consecuente a la notificación que se hizo a ellos interceder
por del Cavildo de Cuzco y Luis de Aguayo no verán red
puenta de lo mismo en orden al precio del trigo q. basian
ofrecido para el Abasto, y en la dación verbalmente
aparencia el que expone y otros Indios de este Cuzco
verificándose por informe que se al Comedor Comisionado
para la mensura e hacen dado la brevedad fan. q.
Expresan lo demas hasta completar el todo sea al precio
Corr. y con la Vasa que ofrecen en Cuzco su memoria
de dos d. en fanega se anexo y uno en lo fiero, sin
que se retrase la ejecución por la Exarar y por
y se nota y evita otra mayor q. pueda ser mas
sensibler con Luis respecto se regle el par
En el S. D. Juan de Aguayo y D. Miguel Navarro
Visto sea del mismo dictamen q. el S. D. Juan de Aguayo

Jumín =

Por lo Sr. Dr. Ant. Navarro y Juan, & Lora
Le dijo. estan conformes con el Sr. Dr. Josef Gumín =

Por el Sr. Juan de Aguayo Le dijo es de sentir p^a
obrar representaciones y dilaciones se trate por una Dipu-
tacion que pare encara el Excmo. Sr. del memorial
apn. Egue mandando con la equidad q^e es propia al Publico
y la triste situacion en que se halla el vecindario an como
manifiestan su generoso procedim^{to}. en la revaca eido
p^a enfamega. Le dixan para la deficiencia el p^{ro}cedi-
miento, ad de el dia = siendo el mismo dia con-
tor Sr. Dr. Miguel de Coca torres y Sr. Dr. Ant. Navarro
quienes harian acordado que en mismo fin
hubiera sido favorecer de lo que contiene la nota
del Ayuntamiento q^e practican los Sr. Dr. Josef Gumín
por mantener y Sr. Bartolome y defen. el Regi-
mo de accio, y con respecto aun del propio modo exponen-
do Sr. Dr. Josef Gumín manifiesta se trata y p^{ro}ponen
lome se defen. en quanto aque por una Diputacion
de la Muniip. Le pare avien. acordado p^{ro}ceder de el
fin indicado por el Sr. Juan de Aguayo en conse-
cio del Publico Le nombran por talor Dip. para q^e obaguen
este encargo. alor Sr. Dr. Antonio Navarro y Navarro
y Juan. & Lora torres y Regedores muniip.

Por lo Sr. Dr. Ant. Navarro y Juan, & Lora
Le dijo Es muy extraño se comuniquen para obaguan
una Diputacion aque no han accedido en sus respectivos
Votos y no alor Sr. q^e la han p^{ro}puesto y q^e como
permanencia sus p^{ro}cedan obaguanla con mas vigor
Celo, y actividad. Egue sin duda podra resultar



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAFEN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE.

acuso acuse Publico el veneficio q se apurase. lo q es muy
probable no suceda an echaguardos los que habitan por
tanto. Copiamos ala Muniçip. q. Alendidos enay con
sideraciones Le pusemos nombrando adon de los breglos
han propuestos.

Atendia la proposicion del Sr. D. An. D. Nava
ano. Por el Sr. Correo. Le rto. Le permitia aparan
acerd alij. Sr. = y ablanle del efecto = y que leter haga
sacerd. no tengan decencia en franquear el brig
lo acordado. En este dia =

Vine un oficio del Sr. Comandante de la Plaza
del Cuzco pta Roy con direccion acia Muniçip. por
el que abia pague ad. Theodoro. Cienora cinco mil
Pien x. D. una Cuzco. Pago Comenda enya poder y q
se no haciendo en el dia. Emancipand mandando uno
muniçion militar.

Le Acordo Comencian el rto. manifestand
que el Sr. Theodoro no ha seguerido con tal Cuzco
a pago. q. luego q. lo escuse. con consentimiento de los
señores Comenda quien le diu. se procurara su libranza
siere posible.

En atencion al poco pan q. Josef la Virgen
da por fanga para el Surido. dar tropar.

Le Acordo. que desde primero el Cor.
mayo entregue quarenta y cinco paver

Por cada fanga =

Condoq de conchunga esse Cav, y Forman lo saca

Concur, doy fee =

Bejar

Cocuzzi

Navarro

Lora

Cavildo y

En la Ciudad de Guayaquil, a veinte y cinco de Mayo del ochenta y tres
a efecto se celebran Cavildo se congregaron los señores
Don Juan el Coca, Juan Lora, por su villa =
Don Matolome de Bejar y Villan = Don Antonio Navarro Navarro = Don Juan
Lora Lora = Don Juan el Aguayo Manrique = Don Miguel el Coca Lora y D.
Don Antonio Manzano y Turado Jueces =

Dona Ina, el Sr. Correg, Presidente de una municipal, Le ha
presente ala misma que el Cavallero Comandante. Ha Compañia
Al Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz, Comandante. Ha Compañia
en el dia para socorrer esta tropa lo que pone en consideracion
de la municipal, para q. Comenzado a lo q. dice el Sr. Excmo.
En un orden de una del presente delivore lo mas conforme

Segundo q. en atencion a que la ultima orden del Sr.
Excmo. en que se manda que el Sr. y demas Comandantes de los pueblos
de este Partido. Deben concurrir a satisfacer la Compañia Franca
de el Sr. de Salin delos fonder municipales y ena de fonder por el
pantimiento, entre las vecinas: que por el pronto se de al Comandante
de la Compañia, algunas Comandantes del fonder de laborios
de esta Ciudad que como a cargo de Don Matolome Francisco
Lopez, interin se lesen sus respectivas Lupa o panes
de ellos abueno quanta a los pueblos del Partido, y sea a hon
poro y demas pueblo por fonder a honore. El Sr. de Salin



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE

u ocho por cada Plano que por Cortes segun se acordó
en el Congreso celebrado entre el virrey y gouernador
del Consueño, hasta que el Comandante informando a Salud pueda
hacer el definitivo de esta acordado, avisó fin le oficie a la
Respectiva Municipalidades, y para entregarme en la
Cada que remitan le nombra a Domingo Toribio Lopez quien
las anota en libro de cuenta numerado y rubricado por
el Comandante, dando el Comprobante recibo a ellos para el
qual se abilita por este nombramiento. Non concepta aque
el Ayuntamiento que en defecto de fondos municipales expre-
sa la Ciudad orden le recorra, en sobremantener deficit elobran
por lo gravado que se halla en el secundario con otros de la
mayor consideracion, y atendiendo aque los Traspas de esta
Ciudad carecen de fondos y los Andamios impuestos y aprobados
agener batar a cubrir los gastos municipales, lo haga
todo presente al Señor Prefecto o a quien haya lugar p.
que se aprueben todos los presupuestos y acordados por esta
Municip. y q. aun no se ha conseguido su aprobacion. Que
dando acargo delo fin a Don Juan y a Don Juan de los
Rios. Negocios. la abogacion de lo oficio. y despacharlo
con venida inmediatamente.

Dona guerra de una Carta Apago de cinco mil
y don a, dada por el Señor thesorero principal a la Capital
librada contra el producto de venta de terrenos de esta
Ciudad del año proximo enfabor de Don Juan, numerada
Comandante del Batallon a Frasco. La Ciudad de
Cordoba ordena ultimamente a favor del Señor

D. Theodoro Espinosa ely suomeng vicino Santa Ciudad y es
la misma de que se hizo merito en el cavildo el dia anterior
y en un Vicio =

Se Acordo Comuñan al S. D. Josef Ant. Manzano para
q. enperione en que fondos exutan algunas Cantidades para el
pago. El dho. lino mil y diez r. y solo entregue en el dia al S. D. Theodoro.

Dice Cuenta de la Causa de pago dada por el mismo
S. D. Theodoro de la Cant. de S. D. mil, trecientos y diez r. para
la renta de Salina Santa Ciudad el año presente y en
falta al S. D. on Federico Perion en donada ultimamente
del de al S. D. Theodoro Espinosa. Para ver y en un Vicio
ig. =

Se Acordo q. en atencion a que la libranza q. ha presentada
D. Theodoro Espinosa en el dia el Vicio de el al Correo
ano por el qual esta Ciudad no ha recivido fanega alg.
del de se puse en por ella y por no haverla en la
Salina no hay ni puse haver fondo en este ramo para
diferir la Causa de pago de que va en esta mencion; todo
lo qual hagare en primer al S. D. Theodoro Espinosa quien la
ha presentada para que le Conoce y el mismo S. D. Theodoro
asun de que una la imposibilidad de que va en esta mencion
se lea mandan libran. de el S. D. El pago de ella o al
mimo suspendenlo hasta q. trabise el mismo S. D. Theodoro
q. Conoce a cubierto para hacerlo efectivo = Cuij por
Causa de pago se debuelven aexpresado S. D. Theodoro
Espinosa.

mediante aq. el pan deve venderse desde este dia
a precio quanto tobo del comun o bazo. Conforme al precio
agere se le ha dado el pago alq. Panad. =

Se Acordo se publique para la comun noticia =
Por el S. D. Josef Ant. Manzano



Quarta de los cuartos.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE

Y Tomado de despojo para el suministro de la tropa, que
han suministrado por esta Com. el Corriente por lo que se han
entregado a Josef de la Virgen Sanjurjo en esta forma
y guano son de trigo de la Com. en el Potosí de
los de la Com. de los puros remidos de la Com. de la
que el Dho. Virgen havia dado por cada familia de indios
y de la Com. de la Com. de la Com. de la Com. de la Com.
puros Com. de la Com. de la Com. de la Com. de la Com.
los de cada familia quarenta y ocho y de la Com. de la Com.
no. y habiéndose dado ael mismo tiempo alos panaderos
del Abasto por un sesenta y dos de la Com. de la Com.
agregado de la Com. de la Com. de la Com. de la Com.
incluido de la Com. de la Com. de la Com. de la Com.
cuenta utilizado el Dho. de la Virgen en la Com. de la Com.
y de la Com. de la Com. de la Com. de la Com. de la Com.
revisado por la Com. de la Com. de la Com. de la Com.
que de la Com. de la Com. de la Com. de la Com. de la Com.
mirando los libros de la Com. de la Com. de la Com.
según el Dho. por la Com.

Y oyes la Com. de la Com. de la Com. de la Com. de la Com.
que agredio para lo que de la Com. de la Com. de la Com.
de la Virgen de por cada familia de la Com. de la Com.
nueva por la Com. de la Com. de la Com. de la Com.
queda en la Com. de la Com. de la Com. de la Com.
que de la Com. de la Com. de la Com. de la Com. de la Com.

Con lo de la Com. de la Com. de la Com. de la Com.

Comitatus esse Cav. q. German by Ino concurr. dyfec

Bejar Penaf Navarroz
Mariano

Casillo? Esta Ciudad de Salamanca a veinte y ocho dias del mes de
mayo del año ochenta y siete de celebracion Casillo de Congra
ganon los tres años =
D. Juan de Coca Cuellar Corregidor por San Esteban =
D. Josef Quintanilla Mayor de la Plaza Regidor primero = D. Juan de Mesa
Melan = D. Juan de Lora Barrio = D. Miguel de Lora Torreal = D. Juan de Aguayo
Manrique Regidor =

Viene un oficio precepto del S.º Mayor de San Esteban
venidero particularista en Cordova venia y San Esteban por
el que acordando la orden con que se halla el como se
Dague a Dalmacia previene q. si esta municipalidad
no paga en un corto termino lo que dice de la contribucion
de la calidad de este impuso la multa con una estimacion
nada en esta villa =

O se acordó referir la Competencia de la villa de San Esteban
q. concurran los demas fuer la capitular de acento y o en
pedido =

Viene una Carta de pago dada en Cordova por el te
niente de Pedro Diaz Carrero thesorero de rentas reales paradas
en Aron por la Adm.ª. G.ª. de la Provincia y tomada la Competencia
razon por la que se halla que por cuenta de la
contribucion mensual ha satisfecho esta municipalidad
veinte y cinco mil novecientos treinta y dos y medio



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE

inter y en m. por el Cajo de ~~esta~~ ^{no} ~~esta~~ ^{no} en una ~~creencia~~

Letrado q. el presente es, quare la referida

Carta de pago con las demas. Xente n. n. n. =

Por el Sr. D. Juan de Aguayo y de la Haza, q. ha sido
Sr. Jefe de la Real Audiencia de Lima, y Subordinado de la
por D. Josef de la Cruz, Jefe de la Real Audiencia de Lima, en el mes
por Contratación y Transacción por una Ciudad, en el mes
de Diciembre del año proximo pasado manifestando
ala Municipalidad la causa de la liquidación segun el auto
q. para este efecto se ha firmado el Sr. D. Juan de Aguayo
Diano en la que se ve primero de Febrero hasta
veinte y seis de Septiembre inclusive. Dado por cada
fanega de trigo quarenta y seis panes y de de de
Dio hasta el de el veinte y cinco de Mayo, a razon de
veinte y nueve: Dado en la Real Audiencia de Lima
a razon de treinta y seis panes por fanega segun se
sobra de lo expuesto por D. Memigio Morales, D.
Miguel Grande, Domingo Serrano, Corredor Publico, y por
poco aque en ella ha estado Sr. Jefe de la Real Audiencia
ala Municipal. Le sirva relevando adna Comision
de lo contrario suplica al Sr. Correg. Le sirva mandando
debe de el Correg. terminando de la Proposicion =

Letrado q. mediante aq. el Sr. D. Juan de Aguayo
con su mucha Instruccion en Cuentas ha desempe
nado su Comision con acierto e integridad

Se Sencera Continuan en esto =

Viene oficio al Señor Correg. de la Villa El Capiro suplico
en esta villa y mase del corriente dirigidos al de una Ciudad
con un testimonio de lo acordado por aquella municipal sobre
que las setenta fanegas de trigo que se devian remitir de una
Ciudad adna alla en el corriente mer para el comun
de la tropa se aplicaron su valor a naxon de ochenta y quatro
no 7, cada una del pedido que referido Señor Correg.,
de esta Cui. havia echo de la inmediata villa respect
aque aquellas havia comprado el trigo por no haverse
conducido el de que va echo menor y en un bocado =

Se acordó q. con atencion aque en Casilda adnada
por esta municipal el día y Sea del corriente se vió
el oficio elor Ser de la Diputación y Subministró
de la Villa el Capiro dirigido al Señor Corregidor de
esta Ciudad con fecha el día anterior en axon el
trigo que devo porvenir en aquella Plaza para el día
de día que se acordaron se remitiesen inmediata
mente setenta fanegas por los Ser Diputados de
Guerra el presente mer. q. el no haverlo echo ha con
sistido en las tropas que han estado transitando
por esta Ciudad desde el cinco hasta el veinte y tres
del corriente aque se ha subministrado quanto han
necesitado de cibos y vagaser para su Subistencia
y marchas Escasandose sobre manera por esta causa
los que havian practicado la Conduccion del trigo
y por consiguiente no lo han dirigido muy bien
por no exponiendo aque no fuera recibido vago el
precio de la compra que se vió el necesario
siendo an que el precio señalado del trigo
y quando n. de la fanega de exordinante quando
lo hay en esta Ciudad por setenta y quatro



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIE
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE

en aquellos municipios no seidan las facultades que
se ha propuesto a Comisarios en dicho lo que es
trigo y mucho menos determinan un asunto que le, ex
lucrativo y perjudicial a esta para estos puer
q. se interponen ocasionar, ofiense inmediatamente al
municipio de la villa el Capi para que Comite
se le vea uno las deudas fangar el trigo, afin eg.
Seguidamente se remitan de nuevo a que esta no
admira la Comisariacion y la que esta haze o acordar
lo q. corresponden en este asunto =

Con lo q. se Concluye este Cas. q. se
fueron los Sr. Concurr. doy fe =

Carillo y
Eula. Ciudad de Salamanca a primero de Junio
de mil ochocientos once. Refecto a Celebran Casidos
se Congregaron los Sr. ayacud =
Yo Don Juan de la Cruz de la Cruz Regente de la Audiencia

D.º Bartolomé de Velaz. millan = D.º Antonio Navarro y Navarro = D.º
Francisco de Lora torres = D.º Juan de Guaya y Manrique = D.º Miguel Navarro
Lopez = y D.º Josef Antonio, Mamano y Turado Negueras =

Viose un oficio al Caracero Adm.º de rentas reales, D.º
Josef Navon, fha en Laredo, diez y nueve de mayo ultimo
por el que con relacion a lo que previno a esta municipal,
en otro de veinte y siete de mayo proximo pasado para q
se procediere a recoser y remitir a esta Adm.º en la
relacion Turador al Hacienda de esta Ciudad y su ter
mino para la exaccion de la contribucion Extraordinaria
y al mismo tiempo la taracion de las Casas q habitan en
ellos conforme al D.º Decreto de diez y nueve de Nov.º ul.
mo que dirigió a esta municipal. El Sr. Jefe Real Provisor y
que no habiendose verificado en lo uno ni lo otro,
taraciones en el Padron, que debe formarse en el propio
oficio, previene que si para mediar el presente mes
el Turador no presenta estos documentos en esta Adm.
se procederá contra la municipal. Concedo ruego y ordeno
lo, D.º Pedro

Señalado de romero dando para que los vecinos
Hacienda q no han dado la relacion de las Casas que
dieren la orden de veinte y siete de mayo y diez y
nueve de noviembre las presenten en esta Excm.ª
de Ciudad dentro del termino de quince dias con
aprovechamiento de los parados para q Practiquen
el Padron decretado en las. Enmende el febrero de este
año por el D.º Miguel de Lora torres, previene el Co
mun.º a las. Adm.º or.º y previene a esta Cui.º para
que como antes o persona q limitacion sin depre
vencen concurre a esta operacion y valuacion que
se previene, poniendole el acuerdo el día en que
han de principiar =



SELLO CUARTO, QVAREN- TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE

Viene un Despacho impreso del Señor Intendente Fr. Juan
Fco. Lema Provincia Justa en Cordova a veinte y uno de
mayo proximo con direccion a los Srs. Intendencia y Ayuntamiento,
por el qual Muestra la cuota que ha Cavido acorta Ciudad
por la contribucion de papa, lino, lumbre, y demas contribuciones
por lo supuestos del año corriente y en su congo =

Se Acordo se publique dho repartimiento para q
los vecinos contribuyentes y demas dentro del termino de
ochos dias den relacion de los bienes reales, Comercio
y granjerias, que cada uno tenga y se nombra para la
practica de dho repartimiento al Sr. D. Miguel C.
Alca y torner y D. Miguel Vaca de Lope como Depu-
tados quienes elegiran Tercio Elor rano y D. Juan
Cortez para q. lo ejecuten con su prevencia
y autoridad Cmo repartim^{to}, se haga por la utilidad de
este termino segun esta mandado y ejecutado en los
otro repartimientos de dho. y con mte inclinan la
labores ni propiedades q. no estan dentro terminos =

Viene una orden del Sr. Virey A. San Fel. D.
Vernador Pontifican de la Plaza A Cordova con direccion
al Sr. Corregidor Luca C. de que se hars merico en
de veinte y ocho de mayo proximo en el que se defini
para uno y en su congo =

Se Acordo representen a dho Señor que
en lugar de los Srs. Cavallos el primer Jorido
se remiten oho que se contemplen

útil para tener el servicio. El cual número solo se aprueba
uno que quedó en la Capital. Debolviéndose los demás y sien-
do difíciles encontrar otros. Lasquellas qualidades y
haciendo fender los que son. En tres mil y por el valor
de cada qual se tiene cuenta que es lo que debe pagar
con ental apuro.

Viene una carta del Vmo. Señor D. Pedro de
Lima. Su fecha siete y cinco de Mayo próximo con-
viniendo a esta Municipalidad, por la que dispone
que los diez mil y dos libras contra este Pueblo por el ramo
del se emienda y aplique al corriente año y gine
vicariamente se apronte sin embargo alguna y entre
quien las personas q. Comisiones del caso el Señor
Mayor el Regimiento D. quanto. El Carador a Ca-
ballo y en muleta, y todo.

Se acordó se ena a la resolución dada por esta
Municipi. en el mismo asunto en cas. de el presente y
antes de Mayo próximo:

Viene un oficio del Adm. Particular de Lima
Nacional y Lave. Partido Su. Tha en la villa del Rio del
dia. Su. Tha y mase. Con dirección a esta Municipi. en el
materia de, el S.º Adm. Gral. De la Provincia de
las matriculas el año de la presente y que se le remita
la Cuenta Cu. y Contare la Causa. Los haveres que
cuidado la una remera y en su virtud.

Se acordó se remita esta Matricula a la
maior brevedad.

Viene otro oficio del mismo Adm. D. D. D.
Nacional y Su. Tha en la villa del Rio del Rio y de
se. Tha ultimo con la misma dirección y en su vir-
tud se remita uno del Cas. Adm. Gral. al mismo
Y amo sobre que se refiere en la relacione.



Quinto de los Reales.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE

que le viene de esta Comisión de municipalidades
y granos y mar. Especies aptas al consumo y los trozos
que produzcan las rentas de consumo. Suprimido
y demar. Establecimientos incorporados y el solo sueldo
reglados sus certificaciones para las contribuciones que
hallan de derramarse sobre rentas nacionales y los
que se dispone por el mismo oficio y en su virtud =

Se acordó quedar enterada esta municipalidad =

Con lo que concluye este act. de forma =

la Srta. Concepción, porfec =

Cavildo y Gula Ciudad de Tufalame aporciar el mar a Tunió
E. mil otros. una refectorio a celebrand. Cavildo de Congra
Gula los Srta. arañes =
D. Juan de la Cruz Cuellar Correo por S. M. Xella =
D. Juan de la Cruz Cuellar Correo por S. M. Xella =
D. Juan de la Cruz Cuellar Correo por S. M. Xella =
D. Juan de la Cruz Cuellar Correo por S. M. Xella =

Alocá boner = por Miguel Nabarro Lopez Regidor =
entre el Sr. Dn. Am. Nabarro Alvarado Reg =

Viose una order del Illmo. Sr. Dn. D. Juan de Linares
con direccion a esta municipal, fecha en Linares a 15 de
enero ultimo aque acompaña una Instrucción
para el modo con q. han de hacerse los repartim.
de la contribucion mensual de los diez millones & reales
y en intelig. a todos =

Se acordó quedar en su lugar la Ciudad y q. se tenga
ala vista por los Caballeros Diputados encargados en la
formacion de los repartimientos y enmendados para que
se arreglen a esta Instrucción =

Viose un memorial del Fiel Alcaide, y la ten
cia de la Ciudad enq. manifestaba estando acabando el
año de 1780 para el Albarco de la Panilla q. el
precio de la Ciudad es necesario la Suba de los precios aque
necesitando Comprovar de la ex parte en el día se ha
con precio muy subido y en intelig. a todos =

Se acordó se haga saber a los Fiel Compro
del precio corriente de los arbores y vanda la panilla
avance y en m. por hora y en m. por hora y en m.
necesario alterar este precio de fuerza =

Por lo Sr. Dn. Juan de Linares y Sr. Dn. Miguel Nabarro
Lopez Diputados & Guerra actuales se hizo presente
q. el Sr. Dn. Alcaide por esta Ciudad una instrucción q.
en ella no hay eximencia de sueldo y por lo tanto
la Regencia de la Ciudad sin haber provision de la
ex parte lo que pone en not. a la Municipal
y a la Com. =

Se acordó q. el Sr. Dn. Alcaide de la Provincia



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS

Segue lura elar Cao, mandadero y con el
Comp. de oficio de la municipal, para aler
Vlla. Al Camote a traher orar con fons.
de la cauda =

Con lo q. Se Comende entre Cao, q.
firmen los Srs. Concur. de oficio =

Seo Comunes de los Cueros. En oficio de
del na. Enjea del Comandante de esta Plaza
en que manifiesta q. el eler Comp. de Co
separeng. Hameg. Hella esta sin dinero alguno
para la paga. gratificaciones y prem. de
faga y que se le entregue como Comandante al
mercado sin la Cantidad y sea suficiente
y no padena a tras el porabo ely. Alcan. aler
trapa y en un invelig =

Se fiende, q. expreso aqui se ha oficiado
alor Pueblo de este Partido con el fin. Ique Concurran
con sus respectivos quotas para el pago de estas tropas
y no se han echo, se comente an y que al mismo tiempo
se diga en la Comestacion quien quiniere el S.
Comandante darian alguna cantidad de una
trapa. aler Pueblos para la cobranza de los Comestacion
Se le libran oficio de la municipalidad

Y en interin para q^{no} la enxada esta tropa del p^{re}re
Domingo Lopez depositario en quien deoen entrar el dinero
de los Pueblos al Partido abilitando la carta de Int^{da} de adu
Comandante. negociando todo para el abono en dho fondo
o de qualquiera otra como se ome lo tome =

Con lo q^{se} Concluido entre las. q^{se} firmaron los Sres
Don Diego =

Cortez De la Cruz Coca
CB

Aguayo Linares

En la Ciudad de P^{re}salame aguantando el Sumo Int^{da} oidor, q^{se}
me asfeto a los d^{os} Cabildos de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz

Don Juan de Coca Lucian Corregidor por su villa =
Don Bartolome de la Cruz y de la Cruz = Don Antonio Navarro y Navarro = Don Miguel de la Cruz
Don Juan de la Cruz y de la Cruz = Don Juan de la Cruz y de la Cruz = Don Miguel de la Cruz
Don Lopez = Don Miguel de la Cruz y de la Cruz = Don Miguel de la Cruz

Por lo q^{se} Don Juan de la Cruz y de la Cruz y Don Miguel de la Cruz
Lopez. Le hace presente que la Cruz y de la Cruz y de la Cruz
que hay a manana de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz
y de la Cruz, que hanan transito en esta Cruz y de la Cruz
indispensable para el Socorro de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz
y que de este ultimo asistido de la Cruz, ni se ha en
contrado en la villa de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz



Quaretra maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE

Entero por Fran. de
Lugue y Larmora
Ministro del Sindico

Suplicacion. Al Mariscal. para q. tome las medidas y
mar oportunas para que se pague a los Caxas
de lo demar que pueda faltar.
Por el Sr. ^{me} Juan. Le rdo. q. pague
comprand. Levada para el sueldo de la tropa. Le
doyen. quatro mil y ^{de los} fondos mar puros
y efectivos, para q. no falte esta especie y que
se comuniquen pensiones q. pague a los pueblos inme-
diatos donde se pague haciendo embargo
con. por lo sus. Dip. de Guerra las cas. y
Caxas. para su conduccion acia Cui. nombrar
lo por un parte por comisionado para la compra
de la Levada, el Fran. ^{de} y Manuel Garcia ver
de Cui. y para embargar quales fondos tie-
nen esta existencia omar se le presentare mandado
algos. Dr. Miguel de Coca com. y Dr. Josef An-
manuel.

Por el Sr. ^{me} Francisco de Lora Le rdo. q. entienda
q. el fondo mar puro deven de. del que se pago la
libranza de Dr. Theodoro Eximeno; q. enc. Pedro
Laveado Dr. Josef Amos marmas aguer
se comuniquen para el pago de ella, puer d
q. Caxa lo ignora; Conformandore en todo
lo demar con. el voto al Dr. ^{me} Juan.

Por el Sr. D. Juan de la Cruz y Manrique Le dese lo mismo q el Sr. D. Juan. Le dese =

Por el Sr. D. Miguel Navarro Lopez Le dese lo mismo Le dese q el Sr. D. Juan. Le dese =

Por el Sr. D. Josef Antonio Navarro Le dese lo mismo a tomar conocimiento de lo finto y que se hallan en la casa los quatro mil y q propone el Sr. D. Juan, y despa inmediatamente. Con el fin y que se verifique el apromto para que no haya falta; y con atencion a que de lo q subministras admistras acaud Municipal. Le han aplicad al dia y siete por ciento de Propio de varios años diez y nueve mil y quinientos y q que se estan deviendo acaud por devolucion mayores en de servir se trate en el abranca para lo sucesivo =

Por el Sr. D. Juan Navarro Le dese lo mismo mo dictamen y parecer q el Sr. D. Juan. Le dese =

Por el Sr. D. Miguel Alcaid Gomez Le dese lo mismo en el propio Le dese q el Sr. D. Juan. Le dese. y q esta guerra acaban. La comision q se le ha confiado. Con el Sr. D. Josef Antonio Navarro. Si an reme dare de la Pluralidad =

En este Estado por el Sr. D. D. Le manda se haga la investigacion y metidos en los fondos municip. por Don Don Sr. D. Miguel de la Cruz y D. Josef Antonio Navarro, dando cuenta Don Sr. Al resultad a toda la municip. en el primer Ayuntamiento =

Yon respecto ala urgencia q hay en la actualion de dinero para el Empio de Nevada han nombrado la primera D. Miguel de la Cruz y D. Josef Antonio



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ON

Dono cto. Antonio Garcia Leon Adm. ely Abauy
de Cargo Nueva Cui. y pnce. si enu puden exente
metalico alguno, q puden seron para el indicio
fir, ha respondido q de la cuota el aquandien
vino Ioven aome mil y los, haen y puen
ela Municip. para q suponga con este conuiv.
lo q fucine anar con. sin pence. Lque tome
y demar conuivientes q correspondan sobre otros
fondos: y enu conat-

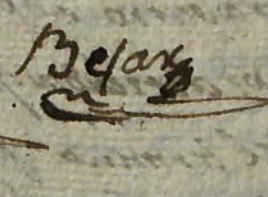
Se Acordo se tome el uniuado fondo la car
edad que bue a hacer efecto el Empleo de Resaca
q dea acordado; y sea y re enuivada con la quo
idad de reintegro en la parte q fucine a lo que
halla cubierto con los subministros, lo que deuen
verificarse luego q se bue deparen todos los fondos
tomando conocimiento de su enuivencia y puen
Cuenta q sea recio ala Municip =

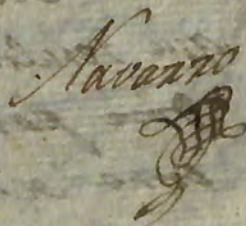
Por dco. de Juan el bazo se dio Cuenta
del Informe q ha practicado la Cuenta de la mud
municipalidad en el negocio y solitud de Pedro Leon
mibar en el que bue no enuivada repaso enu.
Le abonen al refundo los cinco mil ciento veinte
y que bue ganados en Resaca en fondo

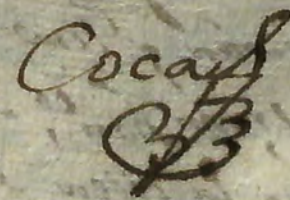
Por orden de esta municipal, para provisión de las tropas
cuya reintegración de honor fondos cuya dantele libranza
para que en las cuentas succedan de seran sedada en
cuya villa =

Se acordó, q en atención aq, el 1.º Diputado informa
que la liquidación la ha practicado sin presencia de los
documentos justificativos. El Censo y data por no existir
la primera en orden a Pedro Leon Pizar; desde luego reuni
entre otros documentos de dicho la indicada liquidación;
y para esto hagase saber a los que han suministrado
la especie por medio de dicho El Censo ya Pedro Leon
Pizar los de la data todos adno 1.º por Juan Aguayo
para q con presencia de ellos y documentos el Síndic
pueda hacer con exactitud la cuenta q se le ha encan
gado. y en su villa se resolviera =

Con lo q se concluye entre las q firman
los Sres. Concejales oyse =

Cocaf  Mejia 

Navarro 

Navarro  Cocaf 

En la Ciudad de Valladolid a diez y seis de mayo de 1564
se firmó en el oficio de Ceballos de la Congregación
los Sres. =



Quarenta mta de dís.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE

D. Juan Alcazar Cuellar Comisario Pontificio, Alcazar =
D. Bartolome de San Martin = D. Juan, Alcazar Navarro = D. Juan, Alcazar
Torres = D. Miguel Alcazar Torres = D. Juan Alcazar Navarro = D. Miguel
Alcazar Lopera =

Con una orden impresa del Sr. Superior Santa Provincia
con el Voto Bueno del Comisario Tenor Canon Dignos Sufrer
Concedida de primera el corriente por la que se da facultad
de que para el pago mensual de los tres millones se
admitan todos los Caballos y mulas que presenten los Pueblos
por valor cada uno de tres mil d., con lo demas que contiene
y ha viéndose leído =

En el Sr. Obispo de Mexico
Juan de San Martin

Se acordó y conformidad nombrada por Diputación
que hagan la requisición segun se ha hecho en la
dicha orden al Sr. Obispo de Santa Fe de Bogota, y D. D.
Miguel Navarro Lopera, Magistrate de Santa Fe de Bogota,
quienes procurados y los remitan a la Capital
dentro del termino prescrito en dicha orden, lo
que resulten con el competente Comisionado, valien-
do para la requisición y suministro de los
mulos y Alcazar y Lopera por Comis.

Y por el Sr. Obispo de Santa Fe de Bogota, y D. D.
que no expira la orden y que eodero y igualdad de
tandere y igualdad y caballos y se ha de remitir
de la requisición, y se le ha de remitir y se le ha de remitir
en su mandado, y se le ha de remitir y se le ha de remitir
años hasta diez y de alcazar y se le ha de remitir y se le ha de remitir
y que como como no se han de remitir y se le ha de remitir

Y en efecto no lo fueron los ocho que se remiten en
mer antecedente. quise que esta summa. diga de que modo
se hade hacer esta repugnación y en que fondo se hade pagar
y si el aprecio se ha de hacer. Se hade practicar en esta Ciudad
antes de la remisión y en esta =

Se acuerda se consulte al Sr. Jefe, si en quanto ala
altura y edad de los Muly y Cavallos q. en su momento se creyese
deveria estar en los previos en la ultima orden en que se
le señalaban como Pueblo de Cavallos o Muly; Ten el
interim los Sres. Diputados no omitan el obaguar la
diligencia que deben proceder ala remision para q. venio
la decision no halla demora en ejecutandola. Y por lo res
petado alq. otro punto q. se preparen, que se satisfagan
por los aprecio que se practiquen en esta los valores
con Dueros a probados q. sean por la Sup;

Y por esta orden al mismo Sr. Jefe con el
Cmo. Duero del mismo Cmo. Tenor, Gobernador Gral
Dn. Diego por la que se previene se haga el pago
de las Cantidades anotadas al margen. Esta orden
con, apremio de que se dispusiera el lo que por
quiere apremio de que se dispusiera el lo que por

Se acuerda que por el Cavallero Diputado, enan
gado en la liquidación se subministre Dr. Josef An
Moncayo, quien lo fue igualmente en el anterior en la
Capital su abono, no haunter. Para Exponer con
quido en cerca de la mitad. Y ad importancia
por la cual se piden las Cantidades q. se anota
en la orden sin dudar realmente en haverlos en la
personalidad por los Creditos ganados q. granamente
se operen: Exponer el Duero al Sr. Jefe con
Sr. Jefe el Duero Diputado a la Sup. se parea
y abona por la Comandante y el Comandante



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE

Por lo expediente q' acredita el Sr. Subordinado, con
mandato cédula municipal, con los credenciales y documen
tos necesarios.

Por otra orden del Ilmo. Señor Prefecto de esta
Provincia su fecha trece y uno de Mayo último relativa
ala inteligencia que debe darse al Sr. Decreto de quince
de Febrero de ochocientos nueve y alar ordenes de cinco de
Febrero de setenta y uno y de setenta y ocho de ochocientos diez
relativas ala libre fabricación, circulación, y venta de
aguardiente y su consumo de =

Se acordó quedará enterada esta municipal, en
el Consulado, de donde ordena la que se contiene:

Por una Carta orden del Sr. Prefecto Lima por
su data en Córdova de cinco del corriente con dirección
a esta municipal. por la que remite se haga el
pago en la villa del Sr. de las Carreras Extraordin.
que se hagan en aquella villa con lo demás q' expone
y en su inteligencia.

Se acordó que sin perjuicio de lo que se preve
a el Ilmo. Señor Prefecto lo ocurrido en este particular
por no estar comprendido este Pueblo en el Partido
militar de la villa del Sr. de las Carreras Extraordin.
y el Sr. de las Carreras Extraordin. y el Sr. de las Carreras Extraordin.
estén en cumplimiento de la orden del Sr. Ilmo. con
sanción del Sr. Corregidor de esta villa queda en
orden esta municipal. al oficio q' consta el Sr.

Conto of Le Comptons avec l'au^{de} of Grammont by Sher,
Concurr, day fee =

Bejan

Lona ⁴ Macorano

D. Juan & Cond Cuellan Corregidor por su m. Pella;
 D. Bartolome & D. Juan Cuellan = D. Miguel Navarro Lopez = D.
 Encirco & Cond Torres = D. Miguel & Coca Torres = D. Juan & Reynay
 Canmigue = D. Antonio Navarro y Navarro =

Por el Sr. D. Antonio Navarro Le dese. q. hallandose
comisionado para la reforma de repartimientos.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ON

munial, con quien esta acordado se entienda la instruccio
y ha dirigido esta municip, la Prefectura de la ciudad, co
sta del canto y lino de mayo, para que con arreglo a ella se
forme y corrienda el repartimiento; y encomendando en el artículo
Caracas que se dice deoveran incluirse la cantidad con
renta fija y qualquiera Clave que sean, no exigiendoles con
tribucion por un sueldo a los Empleados por su sueldo, a cuenta de
del orden. En el art. quince que igualmente deoveran incluirse
la Cantidad del punto en la Capital producido, y en el diez
y seis se dice lo mismo del de Propios: necesita para el
que el indicado repartimiento, con la Excepcion que se debe
que por una Municipalidad se declare y amplien lo
los indicados articulos manifestando que ellos devan es
Clave, que Capital, de por el el producido, y quales son
los de Propios, declarando si la sobante de la renta de la qual
viene deovera ser comprendida en ella. Y igualmente neces
sita se declare por los municip, si han de incluirse el todo
y la utilidad proveniente del trabajo personal. Con esta
Proposicion se conforma el Sr. Josef Ant. Navarro tambien
Diputado al repartim, y que se trata, con el Sr. Ant. Val
Vano. = y oya la anterior propuesta =

Se fando que los Sres Diputados son con arreglo
alo que expresa la orden, para la Municipalidad no es
arbitrio a interpretarla, ni aclarar mas que lo que
ella misma aclare, y entiendo como quando se promueve
el repartimiento para la aprobacion si se ofusca

En el Sr. Josef Ant
Navarro Diputado

alguna duda sobre lo q^{se} hubiere operado por lo mismo que
Diputado le rematando ala sup. sin que sea una empresa
en modo alguno el pronto servicio q^{se} le p^{de} q^{se} opere
en las actuales Circunstancias: Por lo respecto a lo m^{de}
haber personal es de ver en la Municip. que se incluyan
en un tercera parte, supuesto que los propietarios estan
contribuyendo en el todo el su producto en termino q^{se} mas
que la que rinden pagan cada repartim^{to}, Extraord. segun
se ha echo ver al Vmo Señor Prefecto en varias representaci^o
nes que le han dirigido solicitando revoc^o que no se ha con-
seguido, y por ello aunque satisfagan en la dos tercera
parte las utilidades personales siempre resultaran ven-
tificadas con respecto a lo Propietario.

Vioie un oficio del Sr. Dn Juan Ant. de Echacarr ma-
yordomo Perero al Vmo Señor Dicciano su t^{ra} en cordova
de por el corriente con direcci^o a esta municip. por el q^{se}
la hace presente que temiendole abonado en suministro
el grano, que a S. Y. se recibio comitente en quinientos
vinte y dos fanegas once celemines y dos cuartillos de trigo
satisfaga al precio de quarenta y dos r. a que fueron
adquiridos en suministro o en un defecto q^{se} otorgue una
escritura que legitime al credito y por lo que se p^{de} en
todo tiempo rep^{ta} su obra y en inteligencia de todo =

Se Acordo q^{se} en atencion a que se esta solicitando
el abono a lo grueso suministro q^{se} le han franquado con
el oficio Acuerda al q^{se} ganon que se han verificado en la
epoca antecedente, luego que se realice se t^{ra} por premio
al credito q^{se} le hace merito y graduand para su pago
segun correspond^o lo que an le contiene.

Con lo q^{se} se con



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE

Alzgo este Cav. y German los Sres Concurridos

Cocaf Belar

Navarro
Navarro
Loraff
Cocaf
Mamand

Cavildo y

En la Ciudad de Guadalupe agurre el Turno Emil
otras. entre agurre el celebran Cavildo le congregaron
por her maven =

Dr Juan de Coca Cuchan Corregidor por su, scillo =
Dr Bartolomé de Ysán scillo = Dr Miguel Navarro Lopez =
Juan de Aguayo Manrique = Dr Francisco de Lora Torner = Dr Miguel
de Coca Torner = Dr Am. Navarro y Navarro Neg =

Por los Sres. Dr. Juan Torner y Lora y Dr. Miguel de
Navarro Lopez, actuales Diputados de Guerra le ha de present
y. haviendo verificado en la semana pasada
parada tranvía por esta Ciudad guerra porción
de tropas, y haviendo sido necesario porción y
viberos y sacando al tiempo de la especie

no hallandose con fonder algunos para satisfacer los sub-
venciones con respecto a los dueños de los terrenos de esta municipalidad
para el fomento de los fonder Le han de pagar =

Además de lo que no puede molestar sobre el punto
anterior por falta de acatamiento de los adeudos y enajenaciones
de los terrenos municipales. D. Josef Antonio Martínez y D.
Josef Antonio Martínez, el presente es, les haga saber
que a cambio de alguna incomodidad, concurran en la
mañana el día siguiente a la tarde, para tratar
negocios urgentes, y que los demás señores propietarios de los
terrenos municipales de esta ciudad, con ocasión
de que hanido. Mediante antes de la finalización
de esta municipalidad podrán con mayor razón
de la cuenta de la presente. Y todo lo fonder =

Con lo que se concluye este Caso de Fonder
y se ha concluido. Doy fe =

En la Ciudad de Mérida a diez y seis días del mes de Mayo
del ochenta y tres. Asiento de la Catedral de Mérida. Los
señores, señores =

Juan de Coca Notario Corregidor de esta
D. Josef Antonio Martínez y D. Antonio Martínez = D. Bartolomé
D. Juan = D. Josef Antonio Martínez = D. Miguel Navarro



Quarenta maravedies

SELLO QVARTO, QVAFEN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE

Lopez = Dⁿ Juan del Corrales. Manrique = Dⁿ Eugenio
de la Cruz = Dⁿ Francisco de la Cruz y Gomez = Regidor

Fernando prume la delatoria al Cavildo Regidor
afin de deliberar de que fonder deoran pagarre lo sumario
en elos reuentemente alar tropar.

Le Acordo q^o eno subministrar deoran pagarre
de rales Contribuciones segun esta decidido por unanimidad
ordenar del Vltimo Tenor Prefecto de esta Provincia, an 2^o
Voto el 1^o Dⁿ Josef Juan Martin de la Cruz; y por
lo que respecta a que informe de las Excepciones que
tienen eno fonder Comprehende por noticiar q^o ha tomado
do q^o son muy cortas, pero mayor lo deoran deoran
Contribuyentes en ang anteriores, que es lo que deve
informar; y cydo el parezca al 1^o Dⁿ Josef Juan Martin

Le Acordo unanimem. q^o las excepciones tale
qualer que haya eno fonder, se apliquen al pago
de las Excepciones subministradas, excepto la del eno
q^o deoran Solicitar su abono Dⁿ Antonio el mar
mol, quien tiene Contratado con la M. de la Cruz
proben a todo lo necesario alar tropar, y p^o su deoran
Le Acordo eno fonder alar tropar, y p^o su deoran
En noticiar a que el trigo de que se p^oroben
lo deoran se haia eno fonder lo que deve pagarre
el pan quanto m^o en libras.
Se Acordo a compra de pan para que

in mediatamente lo vendam contra refo-

Con respecto aque cura municipal, tiene en su poder los
datos que le seguian en la Inspeccion de Caridad contra D.
Fonso Arce y con esta vez, sobre lo adueno el referido y que
segun es ultimamente prohibido enalg Pnel. Prefecto desen-
parar y tener su cura enel Turgado Comencio M. Lora
Cuidad =

Ciudad =
 Le Acordo se pongan en poder del Sr. D. Miguel
 Alvarez Lozano Magistrate de la Justicia y fuer
 El primer instancia aguien corresponden su honoramiento
 nombrantore por pñon por parte de esta C. d. a Juan
 de Molinos y D. Alonso Tuen Camacho. Lantarend para
 el segunminto de este negocio aguiener se otonque
 el competente podden. y se les entienda para la defenra
 por la Cavalleng Diputado de nroa y Propior =

Mi comisiõ de Conf. da Cuzenda Encargado en el
 Submisario de pan para la tropa de m. de la plaza
 de guerra y de la san. de trigo segun y en la orden
 de la ha manifestado el. de la. de la. de la. de la.
 en que encargados en el negocio =

Inque encargado en este negocio =
 le dando fele ruego a los q. tiene en su
 poder a verian realy Fran, Calixto y ademas q
 fele para lo suscribo para los señores y los q. tiene
 en su poder, lo q. eler haga saber =

Count of Le Comte, etc. etc. of German etc
 Count of Le Comte, etc. etc. = Molay

Азиза

McLary



Excmo. Ayuntamiento de Tamaravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE

En la Ciudad de Tamaravedis, a diez y nueve dias del mes de Junio
de mil ochocientos once, asistiendo a la celebracion del Cabildo de Consue-
tumbre los Sres. ayacud =

D. Juan de Coca. Cuellar, Corregidor por el Rey. Lletia =

D. Josef Juanin Manzanera de la Cruz = D. Bartolome de Espana Munier =

D. Juan de la Cruz Torner = D. Miguel de Coca Torner = D. Juan de la Cruz Torner =

D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner =

D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner =

D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner =

D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner =

D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner =

D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner =

D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner =

D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner =

D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner =

D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner =

D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner =

D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner =

D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner =

D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner =

D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner =

D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner = D. Juan de la Cruz Torner =

[illegible]



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ON

eran encargado en el desempeño de la Prefectura de
esta Provincia por Frayn Zerado el Sr. Fr. Domingo de
Vía y Leblach que para ala corte por disposición equi

Se Acordo quedan enserada de uno y lo como con
ferrando adho Sr. el Comendador de Trujillo,

En W. m. Fran, Se dona tener actual Diputado
el Propio de este Se hace presente q. por el Mayor
mo de Propio de la misma se hallan en el poder de varios
debanar, los q. no puede despachar por Caceren en
falta de material y que todo lo que se ha en la
cobranza de los deudores son inútiles y que Continuo
mente lo acaban de adho libranza. Claman por lo
q. debe de todo lo que se pone en Consideración
de la Muniip. y para que acuerde lo conveniente
decreto adho Propio de las libranzas, mil quin
cientos veinte y quatro para con la Prefectura de
libranzas y de cargo. agüenar de los deudores.

Se Acordo se haga cargo al Mayor de Propio
promueva la cobranza principalmente con los deudores
en el pago para ocurrir a esta urgencia.

Con atención a que por orden de el Ilmo. Señor
Prefecto se han mandado Embargar Cuatrecientos para
la Contención de los deudores y Contro
alos deudores, pago de Arduas y Contro, con
inclusión de los deudores de los Labradores

que en la actualidad y por virtud de mucha orden se ha
han en la actualidad. En esta y tra Cas. Malaxer de sus vecinos
no para eno derring, se represente adho semon q' se peca
aque las Tumbas. han echo ya varias condaciones se le su
plique. En d'p'nte de este servicio mediante la gran
ocumen ala condacion de granos de los labradores, sin perosucio
de Continuar el transporte adho almacener con alguno
Mulo q' puedan remplazarlos en parte;

Con atencion aq, el recaudador el arbitrio enqun
sabe el vino para que desera conceptuarse por merma
encada sin arrobas, para poder arreglar la correspond
Interior, tomada por esta Municip. Instruccion de
personas y otras;

Se tiene declaran como una Municip. Declara
q' la merma de cada Cuv arroba deve ser de una
y para lo que se haga entenden adho recaudador
para las observancias y goce de

Conloq. Se concluye el Cas. q' firmen lo
por concurre, hoy fe =

Casaz Araxa Bejar

Navarro

En la Ciudad de Guadalajara a veinte y un dias del mes de
de Junio del año de mil ochocientos y noventa y tres
se congregaron los señores



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ON

eran encargados en el desempeño de la Prefectura de
esta Provincia por Jusep Berado el Sr. D. Domingo Ber-
na y Leblach, que para ala corte por disposición de

Se acordó quedase enterada de uno y lo como con-
teniendo adiz Sur el correspondiente fecho,

En el Sr. D. Juan, y de la forma usual de jurar
el Propio se hizo se hace presente q. por el magistro
no se propio se lo noticia se hallan en el poder de
libranza, las q. no puede deparar por Caceres en
frente Empleado y que todo por parte q. da en la
cobranza de los deudores son inútiles y que continuo-
mente lo acobranza adiz libranza. Claman por la
q. el Sr. debe todo lo qual se pone en consideración
de la Municipal, para que acuerde lo conveniente
deuendo cobrarse y por tanto. Dize libranza, mit quita
en un veinte y quatro. Para todo lo que se acuerda y para
libranza y fecho. agüenar se le deuen.

Se acordó se haga saber al magistro y Propio
promueva la cobranza principalmente con los deudores
Empleados para evitar una urgencia.

Con acuerdo a que por orden de el Ilmo. Señor
Pefe de la Real Audiencia de Lima se mandó Embargar Cavallexia para
la cobranza de los deudores y para
alos deudores, digo a Andar. q. Consta, con
incluion de las papeles de los Labradores y

que en la actualidad y por virtud de nueva orden se he-
nan en la ciudad de Santa y San Carlos. Mulaner de uso vermen-
do para enor deering. Le represento adho Senon q' se paxo
aque las Femenas. Van echo ya varias Conducciones de le
plague las de paxo de este servicio mediante la granior
ocumen ala Conduccion de granos de los Labradores. Sin perosucio
de Continuan el transporte adho almacenar con alguno
Mulo q' pueden remplazarlos en parte;

Con atencion aq' el recaudador el arbitrio ingun-
tado el vino para que devesa conceptuarse por merman
encada de un arroba, para poder arreglar la corresponden-
cia de los de mas por esta Municipal. Instruccion de
personas y mueras;

Se tiene de declarar como esta Municipal. Declara
q' la merman de cada Cien arrobas deve ser de uno
y paxo lo que se haga entenden adho recaudador
para las observancias y gobierno de J.
Con lo q' se concluyo el Cas. q' firmen lo
por concuer, loyfe =

Casaz Araya Bejar

Navarro

En la Ciudad de Guadalupe a veinte y un dias del mes de
Noviembre de mil ochocientos y sesenta y ocho se celebran Cabildo
se congregaron los Senores =



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE

D. Juan Alcocá Cuellar Corregidor por Su M.ª Católica =
D. Bartolomé de Céspedes = D. Miguel Navarro López = D.
Antonio Navarro y Navarro = D. Juan de Aguayo = D.
José Antonio Navarro = y D. Miguel de Cien Torres = Regidores =

Viene una cédula del Sr. D. Domingo Badajoz
Obispo, Prefecto de esta Provincia sujeta en Cuzco y
entre el presente recibida en este día por el Abilitado
del Ayuntamiento de San Sebastián de Infante, Alonzo de
Francisco Talca, por el qual se manda entregar a este
la Cauda de Cien mil y 1000 libras en las Causas
de pago y sumaria librada, por quanto el que en este
Pueblo debe por contribuciones ordinarias del año cor-
riente Causa Cauda de Cien admitida por quanto de esta contribución
se abone adms abilitado el Sr. por Cien y
continuar proviniendo por parte dada a esta orden
por el Excmo. Sr. Gobernador Gual. Mayor Diego
que la sumaria debe hacer el pago de la Cauda
Causa en el termino de Cien y quatro dias para el
qual el derramamiento sea considerado como efect-
ción militar pagando cada día, diez y al soldado, quin-
ce al Cabo, veinte al Sargento, y quarenta al oficial
y en inteligencia de todos =

Segundo qual dice mil y 1000 de q. para la am. or-
se saquen de los fondos mas pronto y efectivos y pueda
darse respecto a que los de Sal. y paga y contrib-
ción que se venen librados Causa de Cien
cia, el primero por no haber Sal en las Salinas

y el segundo por no estar concluido el repartimiento
acauna de que para corto tiempo fue comunicada la
orden para la formación y no haber pagel para la en-
ción todo lo qual se haga presente al Jefe Prefecto y
Adm. Genl. para que se entienda ultionos libramientos

Dione Lucma del Expediente Eligendacion echo
por el Señor Or Juan Atzucayo y Manrique mun-
cipal de esta Ciudad, a Pedro Leon de que se haõ merito
en laõdo de quando se comienza con el informe echo
por dno por Juan Atzucayo y el Cavallero Indio
y en entõg, el dno

Se haõdo de pagarle a Pedro Leon
libramiento correspondiente por lo cinco mil cieno
veinte y. para que se libran en el fondo de la
patria en las guerras del

Por lo sus or Juan, el dno y el Miguel Navarro
Lopez. Diputados de Guerra en la actualidad se haze
primero que en el dia hoy ha llegado tropa francesa
para. Cuy Cavallero no hay Cavada, que segun ma
nifesta la misma tropa va a permanecer el Juan
mejor en esta Ciudad y por consiguiente es necesario
proberen otra especie para la actualidad y en lo
sucedido como tambien el de demas liberos, y otros
ala suistencia de la tropa, y sepan el sumario.
tome las resoluciones mas energicas para q
pueda vencer el M. Servicio y en su virtud

Se haõdo que de el fondo de la patria q
acargo de Antonio Sanchez Leon se saquen dos mil
y. los qua se depositen en poder de Pedro Leon Nubas
para que con ellos libran la Ciudad necesaria
para el pronto auxilio de la tropa de q se haõdo



Guatemala

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE

menor en la anterior propuesta, interin se ad-
tan por medida, lo que pueda numerar el
Letra provenir.

Solo los Diputados de Guerra lo han preme-
y el Comandante de la plaza del Mesquiste
se han reunido para su mesa. To-
man. Satisfacción y con Comendables ademas de lo que
le corresponde por su naturaleza lo que han preme-
ala municion para si solo de dar uno, y en caso
apropiado de que fuese.

Le fiendo, q con respecto a que lo q expre-
san los Diputados de Guerra en la anterior
proposicion no es comprendido en el Submuni-
cipal que habla la misma el como Señor iro-
nical Duque de Dalmaná comunicada a los
Pueblos para su gobierno: Solo en el caso en que
el mismo Señor oficial preme nueva orden
por la q se mande dar lo que pide se le submi-
nistrara; Y en este caso preme el Comis.
o nulo;

Conto q se Concluya este Cas q Firmen los
los Concurri doctos =

Coratzy
Beyor
Narunas

В. И. Пустынский
г. м. д. к. с. 1880

Cavido. En la Ciudad de Yucelame avuence y como hai el mar al Sur
año. En el octavo once de mayo de 1818. Cavido Le Angre
Garcia los suyos amados.

Don Juan de Coca Cacahua. Corregidor por Don Lella =
Don Josef Guzman Murasinos y Adagrad Regidor primero = D. Juan de
Don Juan de Coca Cacahua = D. Juan de Coca y Torres = D. Juan de
Don Antonio Navarro y Navarro = D. Miguel
Don Antonio Lopez = Don Josef Antonio Manzano y Canado. Regidores =
Don Juan de Coca Cacahua y Coca Torres = Regidor =

[illegible]

Quido ma orden =
 Se debe seguir y cumplir aciosin reparacion
 la voluntad fangar y acorda el pido entre los
 tachinos y muros, y por jumento remedio para el sub-
 murano dela guerra para aduina que nase
 en el puerro mas mure y manchara que la



Que reusa marapedis,

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ON

hayan recogido y los que puedan recogerlos dentro de
tercero sea presentando alos deudores a fuer de comi
suos para su abono a los precios convenidos a los
delos sujecos, mandamos qualquier sean enq. delos
haya oren la recobran dentro del mismo termino
y pando que sea se restituya uno como quedando
de cargo de los Caballeros Dip. de Guerra la practica de
estas delos

Donlos su, D. Juan de Lora y Torres y D. Aug.
Wassara Lopez Comisionados para la Recupero
de sueros y Cavallos. Se hace presente que haciendo pro
tecto de las diligencias pender en cumplimiento de
la Comision solo han remitido en la Comision de la Com
municacion de la Com. de Cordova Tunga
tienen la requisitoria q. expedire los orden. Sin embargo
q. podran suceder q. algunos de los Cas. acaute
serube alguna otra vez, todo lo qual hacen pro
sente para Municip. y ademas hacen como uno
orden expedida por el Sr. Gov. o Gub. en que mandos
se remitan todas algunas Cas. que sean para
ser comunicadas por la Junta Cuadro de los finc.
la Capital y aprovan las q. aparecen acoly. Cui
dan una instancia en el Consejo politico de Cordova
y dan Avance y ver el presente por y para
que presenten. Se Acordo por el Sr. Gov. y

Quinnan, que los sus, Diputados que exponen la gran
necesidad de este lugar. Los de Caxatlen que contemplar
en actividad, por la la buena administración que fue
por. Decretando en concord y ejecución lo mismo con la
demar que le encuentran de esta clase y sean remitiendo
de la diferencia que exponen. Con arreglo al art. 1º de la ley
moribunda en el punto.

Por el ^{me} ~~art. 1º~~ de la ley se ve q. con arreglo
ala orden del dia se remitan toda las casatlenas demandadas
de cinco años para arriba a recepción. Elas muy pequeñas
que no pueden ser aptas para la casatlenas y las de menor
para que los fin los dejen al Gobierno.

Y para demar sus se ve en concord con
el art. 1º de la ley. Millon, una operación de venta
especial para q. el tra. cinco y ocho el art. 1º. Le
remitan al capital, llevando las setenta y cinco
san. y se vea lo q. se publique por bando y canales
para que tenga efecto y se pague por el mismo al. de
los q. la misma orden. Exprese sino los Cumplieren
Cuidar sus partes.

Con una orden u. oficio de nueve al presente
delor sus, Ordayra y Sanora del Comercio de la Ciudad de
Cordova con dirección a esta municipal. por la que
manifiesta ala municipal. Exprese una pda. por la
tar. Exprese endoradas con saber dadas por aquella, se
sobre el ramo de Sal. la suma de Cinco mil
veinticinco dñ. n.º. cuatro m. y la otra de tres mil
seiscientos ochenta y nueve n.º. y Carroza m. y que
se concrete adno sus los motivos q. tenga la mun.
municipal para no realizar el pago, mediante



Quarenta mercedes.

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS. AÑO DE MI
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE

agere haviendo enviado a don Carlos de pago por me
dio del Sr. D. theodoro Espinosa por cuyo se havió
manifestado a aquellos Srs. varias razones con que
hallada la Suma y haviente leído sus ofi
en unelq. Alrdo -

Segundo se comete a don Juan, ochayra y la
nada la imposibilidad por buena a hacer el pago a don
don libramos por quanto no existe fondo en el ramo
del Sal por no haberse cobrado la del Cor. ano
Causa xno haberla en las Salinas con cuyo motivo
no se ha recibido libramos alguna para proveerla
y lo mismo se ha prevenido al Vmo Señor Pre
feto, y Cio, ^{no} Adm. Gral, para que con consideración
al actual estado de este ramo se sirvan oru
tir libramos contra el, haciendo referencia de que me
diamente ando pagando el mismo ramo supliendo
no participad
Gobernador un libramiento a don mil y mar a?

Por lo hto, El Sr. Corregidor se han echo por
sentar las consideraciones del Pueblo sobre el pago
del premio a los Coopereros Franc. Buena Ciudad, lo q.
pore en consideración a la Suma, y los arrendos
de muchos negocios que aun se van rodeando al Sr.
servicio q. se nombra una Diputación q. Corra
con este ramo y dar en el las disposiciones en el
fin para el cumplim. del m. servicio.

Se acordó q suplico que la orden promissiva
para la Cacuon. Esta Comp. previene que todos sus
tenores hallen satisfacción proporcionalmente por los
Puebls del Partido y con este respecto esta Ciudad lo ha
oficiado para que paguen los cantos que le tocan
der y fienir devengados y se evitan vago fubolo
pues q como la merced no da ni en putiendo
la Cacuon del Partido Suplico por elly Sur respectos
adenda pagar un pimento al Sr. Mayor de la
Plaza para que como Jefe inmediato deprende
Comp. y Franca. El Cooperero de la quesa ala Suplen
riedad con el efecto de que los Puebls mny q no cumplan
con aquella orden sean responsables elor pexfucior
que puedan resultar por la inobediencia, y mny
esta Ciudad q ponan parte cumple y ha cumplido
haya deprende quanto le ha preceptuado
entre vamo; y para la mayor claridad, ligere
la quesa de todos los cantos y los haya deprende
por el tomador. Esta Ciudad como esta acordado aqui
se entreguen los documentos necesarios q Gamoren Contran
el lo acuerdo con. por el pimento, el de Casullo; y al loman
dante Sr. Pimento los ofien para que mny
la quesa de lo insertado en la Comp. de la Cacuon
con expen. elor cantos q ha percivido vamo fin
tanto el lase. Arm. Evitar q. de la Ciudad
y de los Puebls del Partido y el dino q. halla dad
reprender. Cant. Cuna operacion se praxigue
por la Secretaria el Provisor vamo la inspeccion
de los Sr. de la Ciudad. alonoe se traiga por el Sr.
el Submyn. Conclusion q. sea y ala mayor brevedad
aprovechada. Esta mny. q. de principio a ella

Dho oficio emendado lo ha, concurren-
te.

Señando Comenar ala municipal. De Campio
que se mandare por el presente Señor Corregidor Segun
que ha experimentado. En Sentimiento. De esta municipal.

Viste oficio q. ha pasado el Sr. Juan I. primera in-
stancia al presente Señor Corregidor. Conste de cuenta
y de el presente de Luis mandado se ha dado cuenta
de esta municipal, y en razón de que se ponga termino
ala terra de los autos. Gobernando que se siguiera contra
el Sr. Juan I. motivo. Fiel que fue de los Abantos. El cargo de
la Ciudad, y que se determine un punto q. f. en la
guerra de los indicados Abantos de quarenta arrobas
de Aceite firmado el Sr. Diego I. Torrey para q. lo re-
ponga acuse. y le devuelva despues y dar mas q. Comiene
y para unirlo.

Se acordó que se saque literal testimonio de lo
ante que se refieren, y remita adho el Sr. Magistrado
como igualmente el recibo original rubricado el Sr.
Corregidor y presente Sr. quedando copia autorizada
del en el ramo de guerra en que obra para en
termino se devuelva. Donde se remita. Verificada y sea
su devolucion.

Viste un recurso echo al Ilmo. Señor Prefecto
de una Provincia por Argentin motivo de que se
esta Ciudad. Con lo Informar puen en un caso
y devoto ultimamente Campado por dho Ilmo. Sr.
cuenta, y obra y echo del Corriente para q. Con pre-
sencia del Corriente se dio recurso en forma en
el Campado. Exponga esta municipal. Log. Se le
ofrece y para q. y en un caso de todo.

Se acordó que el Sr. D. Josef Juanin



La Real Audiencia de Mexico.

ELLO QVARTO, QVARE
A MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE

Martín de Aragón y don Miguel de Coca torres
por cura municipal, la informen lo que les
ofrezca y parezca, para tomar la competente
instrucción y obaguan el que les parezca.

Uen un oficio del Sr. Adm. y de dar cuenta
Cuenta Suor, q. ha dirigido a los Municipios. el
Particular de la Cui, y, Pedro de Campo C
yer en razón de que decae luego para lo que
se han tratado por el quomo. videtur de Nueva
y una virtud.

Se acordó se parea al Cavallero Adm.
por Pedro de Campo. los dos señ. de los que se
sugieren a los don. Avancados y aclarar.

Con lo que concluye este caso y firmen y
señ. concur. por fe.

Aragua
B. B.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Dr. Josef Guzmán Martínez de la Cruz, Mag. primero = Dr. Juan, e don Pedro = Dr. Miguel de Coca torres = y Dr. Miguel Navarro López, Mag. =

Viene una orden del Sr. Jefe de esta Provincia con dirección a esta Municipalidad suya en Córdoba Equatario del p.º, por el que se manifiesta que en ocho de Noviembre último comunicó a esta Municipalidad su orden anotando a un margen la cantidad que en el repartimiento del Millón haora pagado digo laudo a este Pueblo con la prevención de que sea unánime el pedido por mitad en diez y seis del mismo mes y quince del presente, que siendo ya cumplido el segundo plazo si en el termino de quince días no se cumple con el pedido se verificará el apremio millonario acaudalados habiéndose leído en voz alta por Sr. Conjur.

ont. en 15. Se acordó se comunique al Sr. Jefe, y remitiendo en su día esta Municipalidad que haga a las tropas en los meses de Noviembre, y Diciembre con admisión en quince del mes por el recargo del Millón segun que en la Real Cédula se practica por haberse hablado en la Junta que se celebró el ocho de Noviembre en la Jefatura, y ha viéndose ya suministrado esta Ciudad en los dos meses de la Plaza de Campa, Ciudad y Montono para dos fincancas, dinero, carne, y otras cosas mas de treinta y un mil y quatrocientos que por este suplico se repartie por lo que se podrá acreditar, si necesario fuere, que en la Ciudad de esta Contratación y de Consequencia no es necesaria que por ella se apremie habiéndose tambien suministrado en esta Ciudad en la misma época raciones a todas las tropas que

Por ella han transido.

Viose otra orden de dho Señor Prefecto con la
misma dirección y fecha al finco del presente en la q.
se expresa que se ordena establecer un nuevo sistema
de repartimiento en aquella Prefectura desde Enero
proximo, y estandose ya en el ultimo mes del pre-
sente año se previene a esta Municipal, que en el
termino preciso de ocho dias del citado Enero se pre-
sente en la Contaduria principal de Provincia
todas las cuentas tanto de provisiones como de igual
guera con claridad que sean hasta fin del presente
año, para que sean aprobadas y devolvertas a la
Municipal; que igualmente se previene toda la con-
ta de Propio que no se hallan presentada con-
siderando alg. años ant. para contribuir a la formación
de las del año presente con arreglo a las instruccio-
nes de Propio y en un lig. y todo =

Se acuerda q. por lo tocante a la primera con-
parte. La orden se pare. termin. literal al Secretario
de Provisiones. para que la obague, como se previene.
y para el plano que señala. caso de imprecion y por lo
termino. el d. 1.º de Set. Año. veniente; y por lo q.
corresponde a la segunda. Remitanse las cuentas de Pro-
pio q. se hallen formadas. Caus. ant. y l.º. no lo
estén. se haga saber a los Mayordomos de este ramo
ant. y actual q. los pongan corriente, caso de im-
precion a los dichos de Propio respectivos de cada
año.

Viose otra orden de dho Señor Prefecto firmada
del Señor Secretario de la Prefectura con

la misma Excecion y sta se pague el Corriente en la
que se manifiesta que D. Antonio del marmol Abate
ceder de vino para las tropas desta Ciudad, concluye la
Comunidade, y para que disponga la Municip.
abummintran alor tropa lo que consuman ala Expe
cie se para el abito para que den sus disposiciones
para que no experimente falta en su servicio y en su
vigencia. El todo =

Com. de
en JS

Se le ordena Comenar alor Prefecto de esta municip. no
tener fondo para emplearlo en la de otras Expecies por
estor todo imprevisto en subministrar q. aun no se han
abonado y por lo tanto no puede hacerse Cargo de Abate
de vino alas tropas por no exponer a que les falte
este articulo, y no encuentra otro arbitrio para prove
erlos lo necesario, que echan mano de los mismos Abas
terredores como tenedores ala Expecie del propio modo q
se hace con los Labradores y otros vecinos, quando hay que
subministran granos, carne, paja, &c. Se toman de los
tenedores, y luego que se verifica el abono por la Superioridad
se van reintegrando por su orden, y sin perjuicio de pa
saran tratar con alguna persona si la hubiere que
quiere hacerse Cargo el Abate.

Viene con orden de D. D. Prefecto con Direccion
de esta municip. y sta. de Vinte y nueve de Setiembre ult.
no comprehensiva de la resolucion que se ha dado en el Ex
pediente segun con el acudador de los dñs. reales de
vino y aguardiente por la que se manda devolver al refe
rido todas las Cantidades que se le hubieran Exigido
por las utilidades en el arriendo de dñs. derechos con pre
vision de que no hacerlo con los Certas del ultimo de
Curso para una Comision acordandolo a Expen
sar el Individuo ala Municipalidad y en un solo.



Quaren e maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

redna orden.

Se Acordó q. mejorase a esta esta municip.
comprometida con la parte de don Antonio El maxmol
acuan y parax por lo que decidan en el particular
dos Abogados nombrados por las partes, y un tercero
en dinordia, por cuyo medio se haorran gatto y tal
vez diriquia que los prolonguen; Suspendare el cumpli-
miento de referida orden, dandore cuenta del parti-
cular al Ilmo Señor Prefecto sin pax. Al obedecim-
ento de ella;

Viere otra orden de dho Sr. Prefecto con la mis-
ma direccion y fecha El Cmo del Cor, en la qual se
previene que no havendore remitido a aquella se
futura para su reconocimiento y aprobacion el re-
partimiento de trigo del Pto de Santa Cruz sin
Cambango. Eque se halla cumplido el termino de
realado por tales Instrucciones se esecute su nomia
en el termino. Al tenore dea del rubro de ella por bene-
dico y q. celo Contrario paraxa comisionado q. a
lora de la municip. lo haga formar siendo respon-
sable de los resultados q. por su negligencia y falta de cum-
plimiento de la ord. se ocasionen y alq. pexo.
Se hallan inferido alq. Labradores, al Pto
y ala agricultura, y enuá Vro.

Se Acordó se pare otra orden ala Inter-
vencion del Pto de Santa Cruz, aguien con...



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

para que elabore su contenido en el termino q le pres-
cibe.

Viene otra orden del mismo Señor Prefecto con la misma
duracion y fha segun lo el corriente en la que se comiene
que en el termino de quatro dias precing yase el Suplico
de para el Comisionado a apremiar se presente en la Coma
Pavia principal a Provincia, una cuenta de todo lo submi-
nistrado echos alar depar en el tiempo del anterior Govier-
no y en el presente hasta la epoca en que la provision
de Criterio principio, a Corren a Cargo de la Oficina de In-
ta y Cuentas Provincia y para su virtud.

Se Acorda se pare ala Secretaria y Provisiones
para que se elabore su contenido para el Secretario
yase la Inspeccion del Señor D. Josef Antonio man-
dano.

Viene otra orden del mismo Señor Prefecto con
duracion a los Corregidores de esta Ciudad con fha de
ta de noviembre ultimo ala que acompañan tre
exemplares del Decreto del Comodoro Tenor Comisario
Miguel Gal de las Armas y fha de este del mismo
Noviembre con lo demas que se insertan dixiseg para
Coi. oncesse y diere del mismo afin de que se haga publi-
ca y se den a todos elos deus deus y cumplimen-
to y para Comog.

Se Acorda se que y Cumpla se fise uno de los
exemplares para la Comu noticia y comertere su de-
cibe yendo sacando lo que ocurra.

Con lo que se

Concluye que Cdo. y firmen los Sr^s, Concur^{tes}, don^{de}

Mamamary

SE
LA
MAMAMARY
CONCURRENTE

Cao. 27

En la Ciudad de Musalamé a doce de Dic. En el ochavo
once después de celebrar Cuarta de Congregación de Sr^s
Anexo =

Dr. Josef Antonio Manzano y Turado Regente de la Junta de Coy. Local
Dr. Josef Quintín Martínez el Regidor Mayor primero = Dr. Juan
Torres = Dr. Miguel de la Cruz Torres = y Dr. Miguel Navarro de
Regidor =

Dice Cuenta por oficio q. el Sr. Excmo. Sr. D. Juan
Ayuntamiento de Musalamé del Sr. Miguel Alvarado de la
Magistrado de Justicia y de lo Contencioso en esta Ciudad
en fecha de hoy del Corriente y el mismo y dentro de la
misma presente a la Municipalidad sin haberse por el
hora alguna parte hecha por los muchos negocios casados
del Sr. Corriente que en estos días anteriores han ocurrido
a la Municipalidad por en razón de un traslado que
se le contiene de cierta solicitud que ha entrado
de su digna Doria intercediendo justificando varios puntos
culmines el Sr. Corriente produciendo del Cudale y q. admn
mucha de su mano de Sr. Fernando Alvarado y de Sr. Al
brino de Sr. Juan Doria; y que para notificar
dicho traslado por el Sr. numerario Dr. Miguel Grande
se señale día, y hora, en donde persona alguna se le
haga Cudale notificación en su inteligencia.

Se acordó llamar a este Ayuntamiento al Sr.
Dr. Sr. Miguel Grande para que haga la Cudale

Pueda justificación y haciendo comparecido en efecto la es-
cusa de que quedé enterado la Muni. y nombró ad-
Tuan Camacho Procurador. Pese número para que se per-
sone acoorden el Expediente con el govrno. Testimonio
que acredite su nombramiento en Cua Vista pudiesen
esta Muni. deun lo que Convoenga.

Viose una orden imporia del Señor Comisario Me-
dio General de las Arzobispas Conde de Montano con Direc-
ción al Sr. Corregidor y Muni. de esta Ciudad In-
sta en la de Sevilla de primero del corriente por la qual
se determinó de conformidad con el Exmo. Señor Mani-
cal Duque de Dalmacia Subteniente de la Sarceta de
Villa Rodas las Autoridades, Corporaciones, y personas
Constituidas en dignidad de que se acompañe lista
del número de Sarcetas que debe cada qual formar Cua
orden haviendose leído =

Se lea lo Legue, y Cumpla y pongo repen-
do de Exemplares que corresponden a esta Muni. Des-
cúben por ello a la Imprenta de la Sarceta en Sevilla
haciendose saber a los demás que deuen Subscribir
por lo que les corresponden para que lo ejecuten
a la mayor brevedad.

Viose otra orden imporia del Sr. Prefecto de esta
Provincia con dirección a esta Muni. Sustra en
orden de la El Com. en la que se inserta una
orden del Exmo. Señor Conde de Montano Coman-
do de las Arzobispas, por la que se
declara que deuen ser incorporados a la Corona
los privilegios q' hallan sido adquiridos por todos
personas físicas que se verifique la indemnización
de un valor en el modo y termino Q



Quarenta na. au. dis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE,

quien establezca en el Reglamento y del efecto
se publicará y de cuya expedición se ocupa el Go
bierno y en su virtud.

Se acordó. Segue y Cumplido y tengo
presente para los Cargos ocurientes.

Viene una orden del Sr. Comandante del Distrito
y Partido de Condor. Vender su finca en Condor de guano
del corriente con dirección a esta Municipalidad para que
atendiendo a los servicios que esta Hacienda Interores
Relatos vecino de esta Ciudad se le releve de alora
mientras y Cargos y am. Conseg.

Se acordó. Segue y Cumplido. Dha. orden y que
dando copia de ella en seguida. Leve Caxido se le entregue
que original al Intendente con la competente nota. E.
su cumplimiento.

Viene un oficio q. dirije a esta Municipalidad
del Cavallero Adm. particular de bienes nacionales
de este Distrito su finca en la Villa del Pío alq. ocho del
presente a que acompañan siete Patentes, y diez
recibos que deben agregarse a la memoria que prae
tice por medio de Don Lope y Solista se le acure
el recibo de todo para afirmar su entrega al Sr.
Adm. principal de Condor y am. Conseg.

acurado el
recibo en 15.

Se acordó. quedan enterados la Municipalidad y
se haga la conservación q. se solicita.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO. QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Vice uno oficio del mismo Adm. a Orenes Nacional
ver con la propia Direccion y fha de siete el Comisario
por el qual con referencia avarias ordenes que esta y que
le es indispensable dar cuenta a cada una de las Comis.
Cabrado y aduado de Orenes Nacional y noticia ala misma
pública mande se existan los dos de Orenes que ya no lo es
tubieren y remitiran ala Administracion del Cargo. para
darle el destino que previene el M. Decreto de la Impresion
sano Oro, de Orenes y en un Oro.

Se acordó se vuelva a publicar q. los Comisarios
de cada uno de los Orenes, quidan a su cargo y satisfacen los
remitieron inmediatamente al Sr. Adm. y Orenes
naley, que equiano puede la misma hacer en la materia.

Comisario de Orenes

Manzano

quia ala
den vista
Cabildo
no on

Atendiendo a los servicios q. una practicando
Dn Pedro Jose Velasco de Orenes, se releva a
ralosamente y embargo. Dio que a 11 de
Cordoba y dia 4 de 1811. El Comand. del Parido

Cabildo y en la Ciudad de Buja a catorce dias del mes de
Diciembre de mil ochocientos y once, habiendose
librado convocatoria p.^a tener Cabildo en
la noche de media concurren en las Casas
Consistoriales de ella los Sres. a saber
D.ⁿ Jose Luis Manzano y Duran Regente de Correg.^o con
uso de la Jurisdiccion ordinaria
D.ⁿ Fran.^o de Lora y Torres y D.ⁿ Chiquel de Coca Torres Pro-
cura Municipal, y habiend permanecido p.^a
largo tiempo sin haber concurrido otro la-
ballero Capitulare siendo ya tarde y
cerca de la hora de las Animas de comun
acuerdo y conformidad se desisto la cele-
bracion del Pres.^{te} Cabildo p.^a la manana
viena Sig.^{te} y q.^{ta} Sede p.^a ello llamamiento
lo firmando los Sres. Doy fec-
Manzano

Cavildo de la Ciudad de Nufalame quince dias del mes de Dia
En el cual onza refuto y celebran Cavildo se Congrega
por lo que, acordó =

D. Josef Antonio Manzano y Pardo Regente y Corregidor
D. Miguel Navarro Lopez, y D. Miguel Alcazar Torre, Reg =

Viere una orden del Señor Comandante de la Plaza del
Cerro el D. Mont. Campio su fecha en el día de trece del corriente con dirección
Juanín Negre Decano a esta Municipalidad por la que se previene que los
cueros diez y nueve fan, para el cual se han guardado y se
enjo. y los de su mil n.º que adeuda este Pueblo al día
del presente mes, para apremio militan con exacción
y en por data previene el D. Corregidor el a murmo
esta, que por vía de seguridad no parara el apremio
vivirán con tal que se Cumpliere con el Canto en el
día Sig.º y en su virtud =

Se acordó que por lo respectivo al D. mil n.º
se oficie por escrito o de palabra para que en este caso
los señ. D. Josef Antonio Manzano Regente y Corregidor
y D. Miguel Alcazar Torre, Municipal y el Abm.º de
Nufalame Ciudad de Nufalame el Campo para que el
fuerite seguir esta preciosa por el D. Infante, y por lo
tocado al trigo se escriba al Campio que lo que remite
esta Municipalidad se par. la que se levada para la
no por Francisco con que deora ha ven Contribuid
aquel Canton se rebase la cuota y se pide, interin
se verifica el imbio el voto Sordiendo Suspenden
por haora la comunión interin su Señor Comandante
mediante aque este Pueblo esta señalado ya
Ctapa para la obra, por el Com.º, por D.º de

Viere un oficio que dióse a esta Municipalidad
El Capitán Comandante de la Columna D.º de



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Embarcada a hacer la entrega de granos q. devien lo C
Pueblo en la Ciudad de Cordova librado Confha suere el
torrente en dineros para que ala mayor brevedad
Remita este Pueblo ala Capital y entregue enly Almas
Cener militar. Hella Remita y una fan. Almas
por uno haciendo se Exista la pena de una fan. por
por cada fanega, En su Conseg.

Se Acorda que para llenar el num. de la Remita
y una fan. Almas se acorda la cobranza sin pena
de imposibilidad y agraviado y se remitan a los
Almacenes de la Capital,

Viose una orden del Almo. por el Prefecto de la
en Cordova guano del Comercio con direccion acenta
Municipalidad por la que la previene que y
previniendose verificado la Remita del Estado repeti
day recer pedido sobre los Impuestos Municipales
para su Comisionado Dr. Pedro Barro con lo
Competente Instruccion para evaguarlo en el termino
no Haber dar con la dicta el treinta de Enero de
los Sen Concurr.

Se Acorda q. el no haberse evaguado el
Estado q. se refiere a Comitido en el poco numero
de Individuos que ha quedado reducida esta munici
palidad, ya por los Exoneraciones q. han Concedido
el Sr. Prefecto a algunos Municipales que
han solicitado, sin remplazarlo con otros
y ya por que son tantos y tan grave y

previo citablecen. Asi como Le ha sido puntado a ellan
pio Este yong Pueblo por la razon Dn El Comand
membrando penonar que por quenta Alla real
Hacienda proben; y debuelvan sin sacan por
hacia copia porno sen posible al Comand. de
esta Plaza.

Vine una orden al Comand. de El Partido
de Concorda Menor suha enella Etiene el
Corriente aque acompaña una Circular impresa
y enella se expresa haver Caído a este Pueblo
por la mensual de Noviembre la Cantidad Enoven
ta y quatro mil Setecientos treinta y tres. Como
dendore a este Pueblo para su pago hasta el vein
te el presente por lo respectivo al mes anterior
y que pasada la indicada época serd apremia
do militarmente y pagara ademas un uno
por ciento diariamente sin perjuicio al pago
de los dos ant. meses de Sep. y octubre y enu
intelig. n.

Se Acorda q. por el ultimo repartimiento
q. esta practicado para los mes de Sep. y octubre
se copie otro que comprenda todos los Contr
buentes y sus fontz reformando algunas partidas
de las reclamadas que concien. sen de xmas ofusa de
las reclamaz y lleve al Contador para que cargue
a ella devida proporcion los noventa y quatro mil
setec. treinta y tres q. han correspondido a el mes
de Noviembre y tambien los treinta y un mil y qua
renta que han Caído a esta Ciudad por el recargo
del millor repartido a la Provincia. Lo que

Ejecute. alor mayor brevedad y verificado q sea orden
sin demora y remita en su importancia alor Capual
para Cumplir con citada orden.

Vire un oficio q pida a cada municip.
la Diputacion de Guerra de Cordova sustra emilla del
dia segun y en en nanos de que se contribuya
en aquella Capital con diez y seis por vacante
con el peso de ciento y veinte libras cada una y en
conseg. Le fende q los dñs Diputados de Guerra d. Juan
Alord y or Miguel Navarro Lopez hagan el re
partim. de la citada por entre los labradores de cada un
q labran en el termino de la de Cordova y lo remitan
para el plazo q se señala.

Con lo q se concluye este Cav. q firmen los
por concur. doy fe =

Manzano

Cavildo de En la Ciudad de Mexicaltlan a diez y seis dias del mes de
Diciembre de mil echa. enre. asento a Celebrar Cavildo Le
Congregaron los dñs. Arcebis.
D. Josef Arce. Manzano Regente de Congregacion.
D. Josef Luján. Manríquez. Alcaide. Regedor. Numero = 22



Quarenta y nueve.

SELLO CUARTO, QUARENTA Y NUEVE, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Francisco de Lara Torres = y D. Miguel de Coca Torres
Mec.^o

Viene una orden impresa del Sr. Prefecto Santa Fe
Unida con dirección a esta Municipalidad y a la en Concordia
de San el Corriente por la que se previene hacer
Plantación de árboles en los terrenos Valeros
y montes comunes para que así se fomenta el
Arbolado entre termino en beneficio de este Pueblo
para su riqueza y al fin que en esta orden se
expone y en inteligencia de todos.

Se acordó: quedan enterada la Municipalidad
para su cumplimiento, en lo posible.

Viene otra orden impresa del mismo Señor
Prefecto con igual dirección y a la de San el Corriente,
en la que se inserta un Real Decreto de San el Corriente
por el cual se le confiere la Jefatura de San el Corriente al Sr. D. José
Manuel de la Cruz y División al Sr. D. Juan de la Cruz
del interior con retención de su actual empleo, por
viéndose en esta orden se recomienda por tal Prefecto
quien en este día principia al ejercicio de sus funciones
por y en virtud de lo que.

en 21,
Se acordó: se que, y cumplido el Real Decreto
del que queda enterada esta Municipalidad y a la en Concordia
el Sr. D. Juan de la Cruz.

Viene otra orden impresa del mismo Sr.
Prefecto con igual dirección y a la comprehensiva
del Real Decreto por el cual se elige al Sr.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Don Juan Alvarado por Secretario General de la Inten-
dencia de Cordova como oficial de primera Clase en el mi-
nistrio de lo interior con retención en el actual Empleo
quien principia en este día a ejercer sus funciones
y en el Consejo.

Se acuerda seguir y cumplir el Real Decreto
del 4.º de mayo enterado por el Municipio, y se concierte lo
seguido.

Visto una orden Superior con dirección a la
Municipalidad, y el del 1.º de Agosto. Certeza. Esta Provincia
y Compañía de la Intendencia de la que se acuerda en el día de
ayer quince y trata en razón de la renovación de la
Municipalidad de la que acompaña un Decreto Real de
24 de Agosto de 1811. El año próximo para el
con arreglo a lo que en este y en la publicación que se
publica antes del día veinte de la publicación que se
expone a fin de que por el Sr. Corregidor acompañe
del Comisario de Policía, como se hace hacer en la
ciudad, se subordinen los cuarteles de esta Ciudad en
secciones o barrios que se reunan en el día y hora que
se señalaren por el Sr. Corregidor y el Sr. principal
mente los Superiores. En las facultades con es. of. de
que se nombra para que de este modo se verifique
el señalamiento de los cuarteles segun y en el número
que corresponden y concuerden con los actuales municipales
concurran dentro de breves días a los Cargos Comisarios
nada de nombrar los señalamientos y se acuerda.

en 21.

Sea Municipal en el año sig.^{te} prestandose
la elevacion del que correspondan según, numerar
dore Testimonio Restar del q.^o para el día veniente
y lino a las Secretaria gral, a Prefectura con lo
demar q.^o refiere y ena un del q.^o

por Le Acordo Legue, y Cumpla, enviándose el
Corregidor acompañado del Sr. Comisario de Policía
Dn. Juan Ant.^o Azellano, precedida la Publicación q.^o
Desde luego mande se haga, subdividir los cuarteles
en las Secciones o Barrios para que efectuándose
el señalamiento del q.^o Electores se proceda al tene
no sea al nombramiento de los municipales, que
devan elegirse para el siguiente año, y tambien
del a Candidatos con las qualidades que se requie
ren para las Juntas a Prefectura y Subprefectura.
Y todo sea y se entienda sin perjuicio de hacend
prevenir al Sr. Prefecto actual, que este Pueblo, Co
mo esdon mil vecinos deviendo tener diez mu
nicipales como así se mando y nombraron por orden
del Sr. Dn. Juan, Angulo Comisario Negro que fue a
esta Provincia que principian a ejercer sus fun
ciones en el mes de Mayo del año pasado, solo han
quedado en el día reducidos al numero de seis, por que
los otros hacia el completo han sido Exonerados, lo
mas por el Sr. Prefecto anterior habiendo resultad
do por no haberseemplazado, que los muchos negocios
graves que han ocurrido han pasado nada mas
sobre los Sr. defensores y por Coniguiente parece
conforme que como han trasfado mas tiempo
de un año son azechadores aien relevado
con preferencia a los que han trasfado

menos, y por que delos Ser dichos, dos parian de Serenada
ang, estan enfermos y por lo tanto imposibilidad las mar
veces aun de la asistencia alg facilidad y mas uno de eba
quian Comisioner, otros se hallan en apuro y atriator
Constituido, sin tener responsabilidad, por que la falta de
Correccion los ha trahido a tal situacion, y el tener q. daban
donan sin venir enteros, por auiden alor del Publico;
por esta Consideracion y por que en esta Ciudad hay pen
sonar Eutorio arriago, de dechago, y Expedicion suficien
te para ser Empleada en la Municipal, y auz auz
deven turnan entre esta Clase de Sugetos segun la
intencioner de M. Supligniente al Senor Prefecto q.
los actuales Municipales se siva relectando con men
atodo lo q. queda expuesto y demor q. Comenq. D.

Viene una orden que con oficio del Senor Com
gido al Carpio comunica a esta Municipalidad
el por Juan de Valenchanad Adm. Gral. Armenta
en Cordova supha emello el Carrore el Corriente
por la que se previene que en el termino de Cinco dias
se remitan a disposicion de la Diputacion de Provin
cia al Carpio Cinco mil rs. que se han de contar
en el repartimiento el millon con que debe contribuir
esta Ciudad en la parte q. se corresponde para lo
merer de ser, y dia, y que fino se verifia en el
indicado termino tomara la medida como; en caso
intelig.

Segundo contentan adho Senor q. el Carpio q.
ha caido a esta Ciudad por el recargo el millon en la
cobrento con los suministros en el por merer de Nov.
y dia, echa alg tropas estantes y transeuntes y ala
del Canton de la Plaza al Carpio adonde tambien
han contribuido en la ultima guerra merer



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y ONCE.

Del presente año con sea mil a. Cada uno y noventa
y cinco fan. Arigo, Femendo satisfecho es meta
lico ely tres venidos y can todo el trigo correr
pondiente alq tres mery y por el ultimo se trata
mandan lo ultimo sea mil y el trigo q correr ponda
por lo que se dioa releva el Cuvio ely cinco mil,
si es q son ademas de estas cantidades q van en
cada.

Vire otro oficio delo, Corregidor de la Plaza
del Cuzco para este dia con direccion cuenta mu
nicip. para que se den del Camarero Antonio
Lemos cinco fan. Arigo por cuenta del que debe
remitar a aquella Plaza y eno ventad.

Le Acorda q se cobren del repantamiento
Practicado por apremio de aquellos personas que
mas facilmente las puedan pagar ya un no
hayan verificado y se le entreguen al dho Ant.
Lemos, Comendando au.

Vire una orden de D. Francisco Salgado y Salgado,
Vocal de la Junta general de Provisiones de la Ciudad de
Cordoba su fecha en ella conxe del Corriente visada
del Sr. ordenador de las Provisiones de Cordoba y de
Manos. Señor Prefecto Alruda, y aprovada por el
Com. Señor General Governador de la Provincia de
Cordoba y de su vison. Digese con direccion
a esta Municipalidad y en naros.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

De que Concurren en aquelly Almaceny del artículo de
pasa para los Cavallos de las tropas acomodada en aquella
Ciudad y demas franchehentes por ella se haura delivrad
hacen un repartimiento de la Expre en todos los Puchos y
Corcho de la Campesina de la Provincia para q. Cada uno
aproporcion su libranza concurra con la pasa que
le perteneca sin exceder la que necesitan los labradores
para la manutencion de su ganado hasta el tiempo de
la Primavera en el que havia conprimido de esta Cui.
Veinte mil arrobas, que devia conducir a aquelly alma
Cener sin perdida de tiempo, y que para ello huieno
era municip. un repartimiento de los lupo entre todos
los labradores de esta Ciudad con la igualdad devida a pro
porcion del tercio su respectiva labor concurriendo
cada uno con los arrobas que le quagan practicandose
la conduccion en Carretes o Carreterias siendo su mi
dad en fin de este mes y la otra entre el proximo
Censo; cuyo valor sera admitido de liquidacion y paguen
a Cuenta de las Contribuciones en esta Ciudad o de los
que correspondan a cada uno de los y concurriran de
servicio con prevencions de que no verificandose se
curara a la fuerza Militar en esta intelig.

Se haura nombrado para q. practicar
el repartimiento de las veinte mil arrobas el Pasa
alguno de D. Juan de Lora y Lora y D. Miguel Navas
uno Loper Magister de esta municip. y hallan
done el primero presente queda enterado

Y en atencion a que el Ganado vacuno debe hallarse
en la misma situacion. La sementera de cañas de
caña y las Cañerías y negado absolutamente se
bienven a algunas labranzas y que el fomal del que se
hacen los labranzas. Sobre esta ocupado en muchos
parte en la conduccion de semilla a los cortos con motivo
de la escasez y la escasez de la ciudad se alimentan
unicamente con paja, y por ello deteriorados se fueran
se represente al Ilmo. Señor Intendente de la Provincia
en el obitaculo para que declare el Cambio si es posible
hasta tiempo mas oportuno. omniore el aumento
de cañas para que a media Caña pueda verificarse
la conduccion entre aquellas personas que devan ser
en la de las Comendaciones de la especie que no escasee
de la precisa para sus Ganados hasta el mes de mayo.

Viere una orden impresa con direccion a los
Municipios del Sr. General Maron D. Juan Suñer
Conde de El Encino el Corriente Comprehensiva de varios
Capitulos sobre puntos pendientes y que no se han
cuadrado por las respectivas Municipalidades y otras
Corporaciones y sefer las ordenes Circulares Expedi-
das con el fin de la especie de semilla a los Ayun-
tos de reserva y sobre las cuentas generales que se
hacen de los productos de la cosecha de la
semilla con lo demas que expone en los varios
Capitulos y Corriente y dentro del termino y precom-
de la que haviendose leído con consejo.

Se acordó que por lo repetido a una Municipalidad
el Secretario de la Provincia acuso fin de la parte de
orden a que lo que corresponde a ello, en atencion
a que en la Secretaria deben existir todos

las noticias, a los Suministros y embargos y se hallan echo
y por lo que correspondia o pertenencia a los Agentes de
seguridad. Dieron vista a los Señores y señores publicos
para que cada qual cumpla con lo que le manda
esta orden.

Viose una orden impresa a los marqueses y enlor
diomar Ramer y Castellano, fecha en Sevilla de nueve
del corriente con firmas del Exmo. Señor General en
Jefe, Mariscal Duque de Dalmanía y el General de
División Jefe del Estado Mayor del Exo, Conde Farn
y del Jefe del Estado Mayor el Excmo. General de la
Provincia de Cordova y Juan Larrochemace acompañada
de un Mando firmado impreso fecho en Cordova a la orden
del mismo y firmado el Comandante de Armas de Cordova
sobre el uno el Escopero, que deben presentarse en
todo el día oculto en la Secretaría de la Comandancia
de Armas caso la multa Equivocación y a el que se
aprehendiere con ello, pasado uno termino con prevención
de que se despacharan la licencia para el uno. Della
para el día treinta a las quince y a primera buena
informe del por Comisario principal de Oficia y
autoridades competentes de los Pueblos de donde Antecino
y en un día. Et todo.

Se fuese legua, Cumpla y esecute publi-
candose para la comun noticia y observancia por
lo respecto al Mando, y por lo tocante a la primera
sobre paragoner se haga igual Publicación arreglan-
dolo a ello como ya se esta practicando.

Con lo que
Concluye este Caxido que firman los



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Sei Concurrencia de fisco
Mariano

Cavildo Y

En la Ciudad de Lima, a diez y ocho dias del mes de Diciembre, de mil ochocientos once, se celebró el Cavildo de Congregacion de fisco, en el qual
D. Josef Antonio Mariano y Turiel, Regente de Corregidor =
D. Josef Gumara, Mariscal de la Plaza, Regidor primero = D. Miguel de Coca
Torres, Regidor =

Vio un oficio q. dirijese a la Municipalidad de la Dipu-
tacion de Guerra de la Ciudad de Cordoba para que se
del corriente y en razon de que para el veinte y dos
del mismo. Se remitan a la Ciudad y adu. porcion
de aquella Junta de Guerra. diez y seis Caballeros
mayores y transporte para los servicios de la guerra
en aquella Plaza. la q. se remitan. En el
mencionado. y fisco de los dichos. Y q. no ven
ficacion de la misma. venida Comisionada a engrosar
hacia el Cargo de la Municipalidad, los libros y dietas
hasta q. se presenten en la Capital. Los oficios han

leido. Se acordó. para este oficio para q. lo cobren. al
bueno Diputado de Guerra en la misma. Se refieren
y q. se remita a la Municipalidad, respecto a que la
que esacion esta Diputacion por los fisco en
aunque, ya que los accidentes que arriban el fisco
para la Exoneracion temporal que obvia



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

han tenido para mucho tiempo y sin necesidad de acudir
medicinas como antes por no lo ha tomado en la curacio
ni que se le suministran y se halla bueno y expedito
para viajar, para ir de dia y noche, y con bastante
se presenta enmarcar para Capitan, a lo que se acude
y se venia el orden como hoy ha sucedido, en esta man
na, y para el tiempo de poner en ejecución se venia
presentandose de contribuir para la elagacion
de ellos y de fando q. se acaban sobre los otros individuos
q. hay en la actualidad todo el grave y quisiera pero ello
negocio, lo que no pareciendo conforme ni regular, debe y
no tolerar por mas tiempo esta unaccion y omision tan
culpable mayormente quando se da en perjuicio del Real
servicio y delo Compravento q. se hallan oprimidos y agobiados
con repetidas comisiones que no les es posible desempeñar con
la brevedad q. se requiere; y con atencion a que esto mismo
contra el actual por fagente se debe de llevar a efecto
esta deliberacion sin admitir oposicion y pretexto; Entendien
do lo mismo con el, por manifestacion de defectos nullas
que debe la noche del proximo dia de este mes falta
a la villa sin motivo q. se halla echo constar; y por el d.
Regente se manda q. lo sea, y se le de de fando nullas
y q. se le mande a ejecutar y Acuna a quien se pare
el oficio de que va echo mencion para su ejecucion y cumplir
miento, lo obaguer en todas sus partes sin excusa, en la
inteligencia de que seran responsables de la falta que hubiere
y se dara cuenta ala Superioridad sacandose por moni
debe Acuerdo para en su virtud adactar los providencias
q. convengan para q. se verifique el Real servicio, con
la puntualidad que se requiere.

Con lo que

Se Concluye este Cas y firmen los Sres. Concejales
y el Jefe de la Plaza

OTAVIO GILLES
TA MARAVILLA
Y OTROS



Cavida y

En la Ciudad de Lima, a diez y ocho dias del mes
de Diciembre. En el cual por el presente se celebran Cavida
se congregaron los Sres. concaven =

Dr. Josef Am. Mancano y Junado Regente El Correo =
Dr. Josef Quintin Maximino se encargan Mejoror primero = Dr.
Mano. se desan millan = Dr. Josef Maria A Yanguar y Jefe
Mora = y Dr. Miguel El Coca tomar Mejor =

Viose oficio que para esta Municip. Dr. Am.
no lo proveyo Comandante A Plaza Nueva Ciudad
sustha en ella. Este dia aque acompaña una orden
de el Sr. Jefe de la Ciudad Mayor. El Sr. el Sr. Poven
nador General de esta Prov. por la que se incluye
un Prodo elq Pueblo que deben concurrir a esta
Ciudad señalada A Plaza con los vobers que le
han correspondido para el surtido de la Plaza
en esta Vena:

Se Acordo Legue, y Cumplido, Oficiere luego
inmediatamente a los dnos Pueblos que son. Pova
lanre. Canete. Adaman y Paena, para que
concurran luego con la signa autorizando lo
oficio el Sr. Comandante de esta Plaza y que
dando copia de los documentos se le devuelvan
orig. y yprimiere lo conveniente para que
se alivie a esta Ciudad, respecto a la

Ver Contribuido ala Plaza del Campo con graneros
suministrando por lo que y por la escasa cantidad de
granos yaceya xerros vecinos Contribuyentes
En este año y el pasado se hallan Contribuidos los
mar en arrang endigemicos; Depositandose lo gran
en el Ponto de la Tula. a cargo del Depositario D.
Pedro Leon Moya. El vino en poder del Sr. Antonio
el maximo. o su representante en la feria que
tiene establecida en esta Ciudad. y el metolico en
el Sr. Antonio Leon. entendiendo la representa-
cion aque digna la superioridad de que fondo
se han cesado los articulos de la Contribucion.
Segun lo detalla el Censo o la modificacion que
tenga en su hazen, parandose termin. ala Secretaria
de la Provincia para que en ella obre lo efecto
Corrip. y ebaque ala mayor brevedad lo que
queda acordado.

Con lo que se concluye este Cdo. q. firman
los Srs. Concurr. dixes =

Manzano

Jesús Amador

En la Ciudad de Valladolid a veinte y quatro dias del mes de
Diciembre. En el qual. Pasa afecto. Al Cebador Excmo. de
Consejeros los Srs. anced =

D. Josef Antonio Manzano y Turado, Regente del Corregidor =
D. Juan Martin Manzano, Alcaide Regidor primero = D. Juan
de la Cruz Millan = y D. Miguel de la Cruz Regidor
Remiendo presente esta Municipalidad que en



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Apoderado en Granada D. Manuel Pardo y Párcia
ni en sus no puede usar del poder que le confiere
al menos que no le remitan quarenta mil rs.

Como es de orden
de Vanguay. Mejor

Señor de la reboque el Ciudad Pardo, igualmente
ad. Ant. Pardo Navarro quedandole en una buena opinion
y fama y conferirlo ad. Manuel Fernandez Trillo para
el propio fin y efecto contenido en aquel; quedando a
cargo del Sr. D. Pardo Pantoja remitiendo copia el Ciudad
Pardo con la instrucción correspondiente para el un
y convección y con quien se entienda para la correspon-
cia sucesiva.

En atención a un preciso mandado Pantoja a un cargo
que los Inceptoría de papel sellado Cuido el año proximo en
ante =

Señor de mandado por Inceptor el papel sellado para
todo el año siguiente a Pardo Bulena vecino de esta Ciudad
quien le apodere Comperentemente al efecto, a fin de que
pase ala Capital y traiga lo que vante para el dante
de esta Ciudad.

Con lo q. se Concluso este lav. q. firmen los Sres. Concejales

Donsee =
Manzano

Cao. 4

En la Ciudad de Guaya. a veinte y seis dias del mes de Diciembre
de mil ochocientos once, a efectos de Celebrar



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

de paga y levada para los Cavallos y otras, estando mandado por el Sr. D. Joseph de la Cruz, que se reparta entre todos los Pueblos del Partido, si se ejecuta la liquidacion como deve executarse por disposicion de la misma Junta, resultara haver satisfecho esta Ciudad con la importancia de los forrajes y demas su quota mensual en Cuius Caro deberan para los Soldados y demas Comp. al Pueblo del Partido con su respectivo Comandante y oficio competente a cobrar las Cantidades q. por este respecto les correspondan por Cuius medio sera socorrida la precitada Comp., y esto se entienda sin perjuicio de la integracion esta Cuius el Suplem. q. tiene Cebos anteriormente.

Con lo q. se Concluye ante las. d. German los
Sr. Con. D. Joseph =

Manzano

Caída 2

En la Ciudad de Toluca a veinte y ocho dias del mes de Diciembre. En el año de once y sesenta y tres. Celebran Caxtila la Congregacion de los Sui araven =

M. Josef Am. Manzano y Parado, Jefe de la Com. =
D. Josef Martin Martinez de la Cruz, Jefe de la Com. =



Quateuta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.**

Barceloná y Juan Nolasco = D. Josef Maria de Sanguas
y Acuña = y D. Miguel de Lara Torre. Magister =

Viene una orden del Sr. D. Josef de Larra. Deseo en lo
mismo de la Ciudad de Cordova y su Pugno, con direcció-
n al Sr. Comisario de esta Ciudad de la Plaza de Cordova. Deben-
te y quanto al presente en razón de que se haga un re-
partimiento en esta Ciudad y Puestos que vienen detalla-
dos de diez vacunas y Carnes, para q. estén en Cordova
para el día cinco del próximo mes de agosto. Multi-
car en caso contrario y q. se Comuniquen a los Puestos y en
interés, todo =

Se acordó quedar enterados esta Municipalidad y que
se represente al Sr. Deseo que en este Pueblo no hay ma-
gadado alguno que el de la Agricultura y en muy poco
que en Cordova hay vacadas numerosas. Sin embargo
han venido en las actuales circunstancias de Sembrar
solo con el objeto de la Caza y ganado. Laquel Ganado
que se nota una disparidad en el repartimiento a los
Puestos detallados en la orden; que Villafraña tiene
la misma Agricultura y Puestos, aquel se le
reparten diez y siete vacas y el vacuno y el
carnal del primero ninguno y el último cincuenta.
Ya como se le reparten veinte vacunas comen-
do en la labranza o agricultura en una zona para
quando mas de la de Villafraña; que se declare también
si el Labrador de uno si Ganado de otro por el
Pueblo en la ciudad, o por aquel en uno termino

tiene su laborada y para no dar en el Cicorro Alentribun
en una yerra parte aun propio tiempo, una repren-
sacion sea y se entienda por penamencia y hacen el re-
partimiento por Direccion del Cavallero Diputado
de Guerra vallendose del Perito por el Contamiento
que tienen de las labores mas o menos abundantes y Ganad-
os y animales. Estan y parian por la resolucion al-
Consulto q se practicase inmediatamente y remiti-
ra con Digno, Suplicando ultimamente se modere
el numero de Ganados acia Cui, con merito a que acia
y hacen otro embio de diez y seis por la Capital
y el gano de diez y seis de la quincena. Fancera Cui
bleida en ella como Pueblo de Cui.

Vine otra orden del mismo por Direccion de esta Pro-
vincia con Direccion acia Municipalidad y ha en corda
delante y guano del actual a que acompaña un Cui
para que se lleve por Casuela y en varon devario
puntos Agricultura, una orden impresa havendose de
de un Cui.

Se ha de Legue. Cui y presente. y que
por la Secretaria del Comisario se lleve a los
Pueblos el Partido Menandore con Casuela el Plar
respecto acia Cui, acia fin se publique para
q cada Labrador, del terreno q tiene preparada
dar. y sembrada de relacion con expresion de la
Semilla o gran q ha sembrado. y para fincar
de cada Plar, y las q tenga viciadas, expresand
igualmente el terreno del Cui y las observaciones
q enuncian con arreglo a un Cui y presentand
y todo lo especiaran dentro de segundo dia por la
orden. Al termino de la orden. Con

Logo Le Concluzo este ^{do} C^o. de G.^a Armada do Sr. Rei
Dn. Joze =

Manzano

Cavildo y En la Ciudad de Puno, a veinte y nueve dias del mes de Diciembre
mil ochocientos sesenta y cinco Cavildo se congregaron
los señores señores =

Don Josef Antonio Manzano y Turado, Regente y Corregidor -
Don Melchor de Ysola y Millan - D. Josef Maria de Sanguino y Acuna -
y D. Miguel de Coca Torrey - Regidores -

Vivire un oficio q^o diuise para Municipalidad el Sr.
Comandante Cipriano Pesta y para D^o Antonio de la Rocha
Con Jha. Lente dia en el que inserta el que le ha pasado
Con la de la anterior el Capitan de la Com^o Franca D^o
Mamon Ortega sobre su solicitud de que se franquese
alos oficiales de la misma Compañia las raciones de Vino, de
que no las reciben, y que tenia reclamado sobre el pago
de quince mil ochocientos quince reales, con que dice contribuir
se mensualmente para el xren de la Compañia, que en
año ni año se le hacia ddo. Consecucion, que no temo
que, Subministran ala tropa en el dia por lo que reclama
alho por Comandante para que sea, uno y otro articulo
resolviendo lo conveniente, quien con consecuencia
hacia presente ala Municipalidad para que se resolviera
resolviendola de la racion de Vino procedida por de
glamento, y quando tuvieran orden en contra que se le
Consecuara con lo p^o de ella. y que se providenciase
sobre dda. cantidad y liquidaran lo mismo



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE,

Segun se propone y se cree. Et todo =

Señor de la Comarca al Sr. Comandante de esta Plaza que en quanto al primer extremo de raciones como se creyó al decretado por el Excmo. Sr. Duque de Dalmacia en que solo comede a las Compañías el Proveedor y el Almacén las de pan, y no las de otras víveres, y así se ha ejecutado por el Sr. Intendente de esta, Juan, Navier, Capitan en tier se goro a Emilio de J. de la, Sique a esta Municipal. Se le halla comunicado orden en Comandante y el Sr. Intendente que se lo ha mandado el punto por este Sr. Corregidor, uno de los municipales el Capitan y presente a las Compañías de caballería que no se creyó racionar algunas a Excmos. oficiales ni Individuos de ellos, con arreglo a Ciudad orden del Sr. Duque de Dalmacia, y que si por equidad se les querian suministrar fuese a la garantía de Excmos. oficiales, mientras obren a voluntad de la Superioridad a la que Comandante fue el particular; pero habiendo transcurrido mas de un y medio año haciendo resultas, se esta en el caso de que se les suspendan las raciones deviendo devolver las q. hallan provisto a la garantía, restando en ello rigurosamente lo mandado por Sr. Duque de Dalmacia: Por quanto al quatro mil ochocientos quatro D. V. que pide esta Municipalidad por el prest mensual del Comandante Diciembre, habiendo suministrado esta Ciudad todas las raciones aforas a los Cavallos que deben repartirse entre los Pueblos del Partido de Vinu, Murando, digo q. importando esta mayor

En la Ciudad de Guatemala a veinte y ocho dia del mes
de Junio del mil ochocientos once, aspiecto de Celebran Cavildo
se Congregaron los Ser, amovca =

Dr. Juan de Caceres. Cuellar correg. por. Su. Cella =
Dr. Juan de Nefan. Nefan = Dr. Francisco de Lora. Lora = Dr. Miguel
Lopez = Dr. Juan de Lora. Lora = Dr. Josef Antonio
Miguel =

[illegible]

Segundo q, en arrenuacion ag, de orden de esta munici-
p. ha parado el infrascripto Sr, D. Xellad, Oficio politico
Verbal al S.º Encarnio delos Zlenos Lerma Ciudad
como Coleccion e Decimio para que frangueano
nora el lo que se havia de pagar e deudas en la
actual Concha que su Conservacion havia sido

negativa, oficio nuevoamente por Criterio para que Le
Savia Paulo, haciendole ver que todo veuno que por tal
se reputa el Administrador. El Duenyo era obligad
vase responsabilidad apertan al Gouerno todas las in
fueras y conocimientos que en le exista y que el mismo
Gouerno lo sea presente ala Superioridad, afin de que
nada impiera lo personas q. por la retardacion la
halla Comunicado:-

Suplico aq. en el tra. Enmendar es necesario
hacer memoria ala Capital delos Arrend y lino fangos
se levada quanta parte ellos pertenecer en que los
hite la regimien y la especie que deve poner la mu
nicipalidad en la Capital, y con atencion a que el
Sr. Virrey de Sancho mandado firmamente en
este termino es deudor a M. Contribucion y cania
Cantidad q. enan mandada retener, hagare favor
del Labrador el Comis. de Mania. Apuntes
q. la Reunida q. la Reunida representara adno Senor
Virrey la entregue por quenta. Adm. Contribuio
m. lo q. Camara le notifique a Sr. Juan Carrion
Dno. Casa Ver. Adm. adno Sr. Virrey para que
le Comite de Enadacion y se entere del precio
q. den la Comis. y el efecto Le Volver, y que
de por esta Municip. al Sr. Labrador el tiempo
rente recibo de lo que adno entregue. Haviendole lo mismo
Concejo Sucesor, entregar para q. se verifique el pago
total de la Comis. y el efecto Le Volver, y que
debe el correspondiente oficio ala M. Justicia de la
Cui. de Mania para que se le sea mandado
q. el Sr. Dn. Lopez mandado Arrendador. del
Comis. de Mania. Justicia de la Municip. de
Mania, no entregue renta alguna. Agruio



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE.

no m. q. i. q. la tenga adu. p. v. Cesta Municipio.
nueva q. se abre tener solventado su adeudo
en lo concerniente =

Con lo q. se Concluyó este Cao. q. firmen
los señ. Concej. doctos =

Cosay Dejar

Poray

Mamano

~~Por lo q. se Concluyó este Cao. q. firmen
los señ. Concej. doctos =~~

En la Ciudad de Huancayo, a primero de Enero de 1811
Emil osten, once aserto de Sebastian Cavillo de Congregacion
por los Ancestrales =

Don Juan de los Rios Corregidor por su Cella =
Don Josef Guzman Martinez de la Cruz Regidor primero =
Don Juan de los Rios Regidor segundo =
Don Juan de los Rios Regidor tercero =
Don Juan de los Rios Regidor cuarto =

Dese cuenta para orden la mejor uenta Municipio.
del Excmo Tenor Gobernador particular de la Plaza de Cordova
y del Sr. Ordenador del Excmo. Imperial Justia en aquella
Capital de veinte y ocho de Junio ultimo en la que
se ordena que para el dia quince el primer
Julio por la tarde se remita quarenta mil



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE.

que sean oportunas para si tales ase subministrar
lento, uno, y el primer caso sera abonable en los
cuantos se subministran.

Concours de la Compagnie avec l'Ordre de l'Empire de l'Empire
Concours de la Compagnie avec l'Ordre de l'Empire de l'Empire

Crazy

Bejan

Forrest

Amaz

P. Croft & *Nigel Wamane*
on clay.
600

Cavida y Cila Cuidad a Vespertina a San Juan el Mar e Sur
 Imitando una refusa de Colobran Cavida Le Congrega
 Non by San amon

Don by Don amon =
 Don Juan de Coca Cuollan Comen, por don, Lella =
 Don Josef Guinno mantimen a la gran Regidor primero = Don Juan de Defen
 millan = Don Miguel de Coca Comen = Don Pan. de Lona Correr = Don Teran
 a Aguayo Manrique = Don Ant. Navarro y Navarro Regidor =

En atención a que se ha publicado esta nueva
patente el Cavallero oficial D. Juan, menor theniente
del Regim^{to}, guarnecido a la ciudad de Cantabria
Importante de sus mil y mas, con partida de

[illegible]

Segundo q^{ue} en el soldo
 de la Sal, no hay enmienda correspondiente a este
 año por no haberse avisado a esta C^{ia}, su corres-
 pondiente abastecimiento para las Salinas por no ha-
 verla en ella segun que se informa por el soldo
 q^{ue} Solicito; asien. Añadida la refuccion y molestia
 de las Comunidades y relevancia. Añade Comedinas
 alq^{ue} Int^{er}. Indiferente; Bague la Cantidad de lo
 deca mil y ochocientos p. de qualquiera fondo de Comenda
 de las Reales con la qualidad de Comedinas del ve-
 de la Sal dego reintegrando por el de la Sal para el com-
 pimento abono en quenta, y en Comedinas tanvien
 de que acauso el fondo de Sal esara Cubierta en los
 Comedinas alar pagar por la repenidos a el año para
 anuencia a como fin la halla en la Capital en Int^{er}.
 Comedinas deca reintegr. y en el año de la
 enreco. q^{ue} se especifica por el presente en



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Recosenda las Cuentas e pago q. guardand para hacer
dellos ellos Cuentas = remiendo dos diez mil y ochocientos
P. importante las de Cuentas e pago y el de por ciento
Que conduevan a d. Juan Garcia Leon sin multa por
la quota del agudamiento. El año de mil ochocientos diez
y siete q. figura expone. Expte. en su poder = de
d. Domingo Torrealba. Soldado de la Sal. de
mil d. = de Juan. Fran. Lopez Teniente de
Provinciales en mil d. cinco fonsos q. Expte. en su
poder del producido de los diez sellos. Habiendo en
municipales, encargandole el presente ex. en Cuentas
de mil d., con provision de. espagando todo en
tanto como dia.

Enviando enan encargado Domingo Lopez
Soldado de la Sal, en la cobranza el impuesto de los repen-
tidos alq. Comandante enane termino le comisiona
y autoriza para q. concluya la cobranza de las
fanzas de Sal. repenidos.

Con atencion a que al d. Domingo Lopez
se comisiono para que supliere el presente Expte. de
Sal la Cantidad que fuesen en deves alq. Cuentas
venguen moran tanto vean y de esta Ciudad como
foraneros. Breved. en el termino a las Cuentas
comer Comandante, mensual, quinquenal

